

MEMORIA
SOBRE LA PESCA
DE SARDINA
EN LAS COSTAS DE GALICIA.

P O R

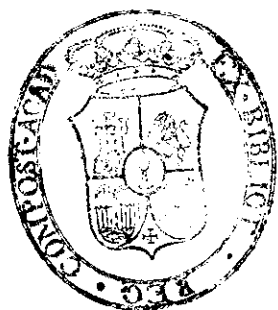
D. JOSEF CORNÍDE, REGIDOR
DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.



MADRID. M. DCC. LXXIV.

Por D. JOACHIN IBARRA Impresor de Cámara
de S. M.

Con las licencias necesarias.



DISCURSO ÚNICO.

Nitimur in vetitum.

LA confianza que he merecido á mi Ciudad , nombrándome para exponer sus pretensiones en este prolixo Expediente , y la obligacion con que en qualidad de Ciudadano me hallo de instruirla , y al Público , del modo como me conduxe para desempeñar una , y otra ; me disculparán de las faltas que cometa , por carecer de aquella instruccion , que requería un asunto , que por sus circunstancias se hizo demasiado interesante al Estado.

Hace como unos veinte años , que toda la costa de Galicia está en expectacion de la suerte que tendrán los Catalanés establecidos en sus Puertos , y empeñados en hacer la pesca de Sardina con las redes llamadas jabegas , que se empezaron á vér en nuestras Rias desde el de 50,

y á cuyo uso se opusieron desde luego los Naturales , notándolas por destructivas de la pesca, siendo la incertidumbre del éxito rémora poderosa á los progresos de la pesca.

Parece que la Providencia fixó á este período la suerte de salir de aquella; y que apiadado el Soberano , quiso librar esta Nacion de estado tan enojoso , fiando á la prudencia, y luces de una Junta de Ministros sabios, la decision de una duda , que había procurado ofuscar la preocupacion , y la ignorancia de los verdaderos intereses de esta Provincia. Así se reconocerá por la Orden de 12 de Febrero del presente año, que acompaña (1), y que sirvió de contener los clamores de los desconsolados Gallegos, que (víctimas del poder de los Catalanes) veían con dolor desde el de 72 destruir la herencia de sus mayores, y erradicar de sus costas el patrimonio de sus hijos.

(1) Apéndice I.

Presentáronse , pues , estos desvalidos campeones en la palestra , para luchar de nuevo contra las astucias de sus orgullosos huéspedes ; y sus armas eran solo la razon de la causa , y la evidencia de los perjuicios tan visibles , que hubieron de prestarles su auxilio las Ciudades Cabezas de sus Provincias. Eligióme con efecto la de Santiago para exponer las razones que la obligaban á defender la pretension de sus Provincianos marítimos , autorizándome con el correspondiente Poder : confianza , que como llevo dicho , empeñó mi honor , y patriotismo para instruirme de un asunto , que por extraño pudiera disculpar mi ignorancia (1).

Varios incidentes detuvieron la union de los Vocales de la Junta mandada formar en esta Ciudad por la expresada Real Orden , hasta el 3 de Septiembre , en que la dieron principio , acordando se proce-

(1) El Poder se halla en el Expediente: la Orden de la Ciudad en el Apéndice II.

diese al experimento de las redes en el 5, como lo vimos por el efecto, verificándose esta primera instructiva operacion en el Playazo de Oza, media legua de esta Ciudad; y continuando en los dias 6, y 7 en recibir las declaraciones de Catalanes, y Gallegos á tenor de un Interrogatorio de quarenta preguntas, se disolvió en este último dia, retirándose el Caballero Intendente de Marina á su Departamento en la mañana del 8.

Había yo en la del 3 presentado con un Memorial (1) mi Poder, y un Papel de observaciones, que serán la basa de esta Memoria. Pero aunque en aquel pretendía se me oyese, y comunicase lo que deduxesen los Catalanes, haciéndome parte interesada á nombre de mi Ciudad, y prevaliéndome para ello de la expresada Orden de 12 de Febrero, ni uno, ni otro he conseguido; y tuve el disgusto de no presenciar un acto tan instructivo como el del experimento.

(1) En el Apéndice III.

Ignoro las razones que hubo para ello; pero no puedo dexar de observar, que mi Ciudad es la Capital de una Provincia, que compone la tercera parte del Reyno, y los dos tercios de sus matriculados; y dexo al Público desinteresado, que decida sobre la legitimidad de mi pretension.

En el día 6 presentaron los Diputados de la Coruña, y Betanzos sus Poderes, y reflexiones, que no he podido vér (1): infiero correrían igual fortuna que las mias.

Hago estas advertencias, para que en

(1) Aunque había comunicado mi Papel de observaciones anticipadamente á los Diputados de esta Ciudad, que tambien tenían los Poderes de la de Betanzos, no les merecí igual atencion con el suyo, que me persuado se dirigirá al mismo fin; y que no habrán imitado la conducta de las Ciudades de Orense, y Tuy, que me aseguran ocurrieron á la Junta, interesándose por la conservacion de las jabegas: accion que solo puede hallar disculpa en el poco, ó ningun conocimiento, que acaso tendrán sus individuos de estos aparejos, mañosamente desfigurados por la astucia catalana.

ningun tiempo pueda atribuirse á nuestra mala defensa el mal éxito de la causa , y no porque quiera fundar en esta circunstancia el acierto de la decision. Conozco mucho el juicio sólido , la penetracion fina , y el modo recto de pensar de los dignísimos Ministros , que deben informar : cónstame extrajudicialmente la exâctitud , y prolixidad con que se hizo en las presentes circunstancias el experimento (que para ser completo , solo le faltó fuese executado en parage , y tiempos mas oportunos) : he sabido la menudencia , y circunspeccion con que se hizo el interrogatorio ; y me lisonjéo , que á tan exquisitas averiguaciones no puede haberse resistido la verdad.

Adelanto estas previas observaciones , para que se conozca , que lo que digo , aunque averiguado con la posible exâctitud , no podrá ser probado con todos los documentos , que judicialmente lo acrediten ; y que reservados á los Ministros de la Junta , habrán pasado sin

duda á la Superioridad, acompañando el Expediente.

No sucederá así en la parte física, y demostrativa, que comprenderá la historia natural de la Sardina, y la descripción de los aparejos, con que se le hace la guerra; pues extrañando lo que se halla en los Autores, procuré rectificarlo (contrayéndolo á nuestra costa) con los informes de juiciosos Pescadores, con lo prevenido en las Ordenanzas, y con la inspeccion propia, y reconocimiento menudo del modo como obran.

Empezaré, pues, exponiendo al Público el genio, y modo de vivir de estos peces, que haciendo las delicias de las mas delicadas mesas por su sazonado gusto, alimentan millones de miserables por su abundancia: manifestaré la estructura, y el mecanismo, con que obran los principales aparejos, que se usan en las Rias de Galicia: compararé las utilidades de los unos con los perjuicios de los otros: indicaré los reglamentos para

su manejo , y las causas en que se funda su prohibicion : extraeré los trámites de este Expediente con las razones de unas , y otras partes ; y concluiré dando idea de los muchos recursos , que les quedan á sus matriculados , para hacer valer las producciones de sus costas , siempre que se les fomente , como merece la importancia de su conservacion ; con el fin de que se conozca , que la poca industria , la ociosidad , y la emulacion , que se atribuye á los Gallegos , existe solo en la prevencion , y en el ceño de sus émulos.

La dilatada costa de Galicia , desde Ribadéo hasta la Guardia , bañada del Océano Occidental , é interrumpida con diez y ocho grandes Rias , que forman las aguas que descienden desde las montañas , que separan este Reyno del de Leon , y las Asturias , y por las quales se internan las marítimas bastantes leguas en las tierras , formando muchas ensenadas , recodos , y abrigos ; ha sido (por decirlo

así) la dehesa, en que desova, se cria, y apasta casi toda la Sardina de Europa. Su benéfica situacion entre los 42, y 44 grados de latitud boreal, la exîme de los rigurosos frios del Norte, y de los ardientes calores del Mediodia: el abundante limo, que las lluvias del Invierno arrastran de las campiñas de este Reyno, les forma un delicioso pasto; y la mezcla de las aguas dulces con las saladas una habitacion agradable. Todas estas circunstancias, que juntas, y combinadas no se hallan en otra parte, ha hecho dár la preferencia á nuestras costas sobre todas las de Europa; siendo generalmente conocidas, ya por sus proporciones, y abundancia, ya por la excelencia de su pescado, que en todos tiempos se difundió hasta lo mas retirado del Norte, y Mediodia. Y no deteniéndome á probarlo, porque puede verse en los Apéndices, paso á dár una ligera idea del genio, y modo de vivir de estos peces, segun las noticias que pude

recoger entre los inteligentes , corroboradas con lo que nos dicen los Naturalistas.

La Sardina (1) es de aquellos peces que caminan en tropas, ó bandadas: aliméntase , no con el fango , ó lodo, que deponen las aguas fluviales en el fondo de las Rías , sí con la parte untuosa, que

(1) La Sardina es un pescado de mar mas pequeño que el arenque, y mas grande que la anchova , con quienes conviene en el género. *Rondeletio* , y *Lineo* la reducen á la clase de los sábalos, de quien dice el primero se diferencia en ser mas ancha; y fatigándose inutilmente en averiguar si es la trichia, ó trichida de los Griegos, y si puede reputarse por diminutivo de la sarda , al cabo nada asegura; lo cierto es, que tambien se diferencia de este pez; cuya cria se llama en nuestra costa *macareo* , del Frances *maquereau*. Es la Sardina bocado apetitoso, y sus distintivos son tener la cabeza dorada, ó (mas bien) atornasolada , el vientre blanco, y el lomo verde mar: su carne es sustanciosa, y crasa, especialmente en Julio, Agosto, y Septiembre; por cuya razon no es tan buena para salar como en Octubre, y Noviembre; pues hallándose entonces mas dura, sufre la prensa, sin riesgo de reventar, que la perjudica. Su intestino es recto, como el del sábalo: sus ovarios son dos bolsitas largas, y aplanadas: carece

SOBRE LA PESCA DE SARDINA. II

conducen estas mismas aguas; y proviene de los sales de las tierras, que flota, y sobrenada en ellas mismas, de que resulta aquella crasitud que se halla entre su escama, y carne, y que tanto contribuye á su sazón; y aunque los Naturalistas creen se mantiene con agua (1), lo dudo mucho; pues si fuese solo la ele-

de hiel, por cuya razón se puede comer frita sin destriparla; y marcha en bandadas, como los demás peces de su género, siguiendo regularmente la costa, tan presto al Norte, como al Sur; por cuya razón *Lamare* en su tratado de Policía le llama errante, y vagabunda; pero lo cierto es, que en Invierno camina regularmente al Mediodía, y se abriga de los senos de la costa, y en Verano sube al Norte; de modo que en el Estío la cogen con abundancia en Noruega; y en los meses sucesivos empiezan los Ingleses, y Franceses á pescarla en sus costas, llegando con abundancia á las nuestras por el Otoño. El ya citado *Lamare* asegura, que en el Mediterraneo abunda mas que en el Océano: esto sería en su tiempo; pero hoy sucede lo contrario, siendo su calidad muy inferior. Sobre el método de salarla en los Países extranjeros, pueden verse los ya citados *Lamare* trat. de Policía, tom. 3. y *Sávary* Diccionario de Comercio: quanto al modo de practicarlo Gallegos, y Catalanes, en el Apéndice VIII.

(1) *Rondelecio* de Piscibus, lib. 1. cap. 12, y 13.

mentar , no sería suficiente para conservarlas la vida. Estas partículas crasas , y untuosas se hallan con mas abundancia en los recodos , ensenadas , y abrigos de las Rias , que son como los remansos , en que descansando los torrentes , deponen la substancia que traxeron de las tierras, que no pueden llevar hasta lo exterior de la costa , distante 4 , ó 5 leguas muchas veces , y azotada , y batida de las olas con el ímpetu de los vientos ; por cuya razon la Sardina se detiene , y apasta en ellos , y solo se halla en aquella de paso , y como por accidente (1).

Es regular que en aquellos viveros , en que halla su alimento , y quietud , exerza las funciones que necesitan de lo uno , y de lo otro , como son el desove , y propagacion de su especie , que sucede desde el mes de Enero en adelante ; pues quando se estiende la pesca hasta estos tiempos , se hallan sus ovarios , ó bra-

(1) Véase el Comentario á la Ordenanza de la Marina Francesa del año de 1681.

gales extremamente hinchados, distinguiéndose sin particular cuidado cada huevecito. Fenecidas estas funciones, abandonada ya la cria en los comederos, y acercándose los tiempos calurosos, salen las Sardinas madres á buscar la mayor frescura la mar afuera; y estendiéndose á lo largo de la costa, llegan hasta lo mas remoto del Norte, de donde vuelven en el Estío ácia el Mediodia (1); y haciéndoles conocer su instinto á las primeras turbonadas es tiempo de recogerse á sus madrigueras, se internan en las Rias para buscar su quietud, y pasto: regla que me persuado no siguen todas, pues suelen quedarse algunas, por no haber aún desovado, ó porque les acomoda el temperamento de las aguas; pues en los meses de Abril, y Mayo se cogen en las redes de regular tamaño, y con los bragales llenos (2).

(1) *Savary* Diccinar. Pal. Sardina.

(2) *Bragales*: palabra Gallega, que en las costas

Depuesta la cria, ó semilla en las postas, ó comederos, se anima, y recibe su incremento en la forma que todos los animales (1); y en los ya dichos meses de Abril, y Mayo suelen tomarla en las redes con el nombre de Parrochas (2), en las Rias altas del Reyno, y de Joubas (3)
en

de este Reyno se dá á las huevas de los peces, y cuya etymología viene sin duda de hallarse en la bragada, ó parte inferior del vientre, ó por su figura muy parecida á unas bragas.

(1) *Rondelec.* lib. 1. cap. 12. y 13.

(2) *Parrocha*: se llama así la Sardina pequeña en las Rias de la Coruña, y Sada: confieso que no entiendo su verdadera etymología. *Parroy* en antiguo Frances se toma por ribera, ó orilla mar, segun el Suplemento de *Ducange* tom. 3. let. P. fol. 171. y aun al arenal que cae baxo la Real Casa de la Audiencia de esta Ciudad, le llaman los Naturales el *Parrote*: puede que de *parrote*, ó *parroy* viniese *parrocha*, por tirarse las redes en esta ribera.

(3) *Joubas*: por este nombre se conoce la Sardina pequeña en Santiago, y costa de su Provincia. Me persuado que *jouba*, cuya J se pronuncia en Gallego suave, es resto de la palabra *anchois*, que equivale en Frances á nuestro Castellano *anchova*, por la semejanza que hay entre la Sardina pequeña, y este pez, ó porque las gentes rudas creen ser uno mismo.

en las bajas ; y luego que puede aventurarse , á largos viages sigue la inclinacion de sus padres , saliendo ácia la costa.

No hallándose en su total incremento , ó sazón hasta los meses de Septiembre , Octubre , y Noviembre , y no viéndose obligada de los temporales á volver á sus pastos hasta dicho tiempo , entonces es quando se exerce con mayor suceso su pesca.

Emplean para esta , varios aparejos señalados en las Ordenanzas , que ván en el Apéndice IV , como son rapetas , trabuquetes , jeytos , traiñas , y jabegas , que es la piedra del escándalo entre las dos Naciones contendentes ; y pasando por alto aquellos , cuya estructura , y uso están incontestablemente permitidos , entenderé mis observaciones , no solo á los perjuicios que resultan de la jabega , sino tambien á los que se atribuyen al uso del trabuquete , atendiendo á que por la Orden de 12 de Febrero está preveni-

do se informe sobre todos los instrumentos permisibles, y no perjudiciales; y no olvidaré la traíña, ó chinchorro, porque sirvió de comparacion en el experimento.

La traíña (1) es una red de quatrocientas brazas de largo, y de diez hasta veinte de alto: sus mallas de dos pulgadas y media, sin plomada, ni peso alguno: lárghase siempre, que se reconoce Sardina en las Rias, á trescientas brazas de la costa, desde la qual se tira por dos largos cabos, formando una especie de semicírculo, ó elipsoide, y cuidando siempre que se reconoce cria de abatir la corchada, para que cuele; y en hallándose á cinco brazas de fondo, se vá estrechando, y reduciendo al corto espacio de veinte y quatro brazas de box; y levantándola á los barcos, que la acompañan, sostenida siempre la pesca en las

(1) La *Traíña*, se dixo así del verbo latino *trahere*, porque se trahe, y tira á los Barcos, como la jabega á la tierra.

aguas, se saca con canastos á las lanchas, adonde se mantiene viva, hasta que su mismo peso, y la diferencia de elemento la oprimen.

El chinchorro (1) solo se diferencia de la traíña en tener menos red, pues suele no pasar de doscientas brazas: úsase de él en Junio, Julio, y parte de Agosto en la costa, y sobre piedras, quando la Sardina no se acerca al interior de las Rias, y se mantiene en ella, porque su pequeñez, y facil manejo le proporciona á los recodos, y enseñadas.

La sabega, ó jabega (2) (pronunciada la J suave á la Gallega) es una

(1) El *Chinchorro*, segun el Diccionario Castellano, es una red barredera parecida á la jabega, aunque menor: equívocase en lo primero, porque se tira en la mar, y no tiene plomos.

(2) La *sabega*, *jabega*, ó *xabega*, segun el mismo Diccionario Castellano, es una red, ó un conjunto de muchas redes; y su etymología, segun *Tamarid*, citado por *Covarrubias*, viene del Arabe. Aunque dicho Diccionario le atribuye por equivalente en latin la palabra *casis*, me parece de-

red, "segun la Ordenanza de Pontevedra, de doscientas y quarenta brazas de largo, con un saco en medio tambien de trece brazas de largo, su ancho de diez y seis, y su boca de quarenta: tiene las primeras mallas (por ambas bandas) de dos quartas, las segundas de quarta y media, las terce-

masiado genérica, y poco expresiva de semejante especie de red; pues *Vosio* en su *Etymologicon* la entiende por red en general: *Stéphano*, y *Calepino* por red de coger pájaros: *Ducange* en su *Glosario* por red de arañas.

Puede ser que *jabega*, ó *sabega* provenga del nombre de cierto pececillo, llamado en los mares de Provenza *sabega*, en Frances *celerin*, y en Latin, segun *Rondelecio*, *membraide*, de color blanquecino, de cabeza reluciente como el oro, y por consiguiente muy parecido á nuestro Pion; y conjeturo, que de haberse inventado estas redes para pescarlos, les provino el nombre de redes de la *sabega*, ó de la *jabega* con pronunciacion gutural, como las llaman en la costa de Andalucía.

Vaya otra conjetura. La palabra *σαγήνη*, *sagenai* en Griego, equivale á red barredera, y perjudicial, segun el *Onomasticon* de *Julio Polux* c.10. núm. 132. Los Latinos *Vosio*, *Stéphano*, y *Calepino* la traducen *everriculum*, que viene del verbo la-

»ras de media , y las quartas de menos
 »de media ; de manera que tirando por
 »ella , cierra , y hace como pared. La
 »malla del cope (1) , ó saco , es algo
 »mas estrecha que la de la sacada al-

tino *everrere*, *arrancar*, ó *abraer*; y los Franceses *Ducange*, y *Lamare* dicen es la que en Francia se llama *seyne*, ó *seine* (que el Tesoro de Ocon traduce *red barredera*), y que esta palabra tiene su etymología en la *sagena* griega. A mí se me ofrece , que *xabega* pueda ser tambien corrupcion de la misma palabra; pues todos saben , que no es rara la transposicion de unas letras por otras, y que esto pudo verificarse en la *g*, pasando á ocupar el lugar de la *n*, con lo que vendríamos á tener la palabra *sacga*; en la que , para evitar la collision de las dos vocales, introduciría el uso la auxiliar *v*, de que resultaría *savega*: todo esto es, como digo, pura conjetura; y lo cierto es, que la *sagena* Griega, la *seine* Francesa, y la *xabega* Catalana, se usaron en el Mediterraneo: que la primera la tuvieron por barredera Griegos, y Latinos; y que la segunda la estimaron por tal los Franceses, prohibiéndola en su Ordenanza de Marina de 1681: y quando no se adelante otra cosa, sabrémos que el nombre de *sagena* le conviene mejor en latin, que el de *casis*, que le dá por equivalente nuestro Diccionario.

(1) *Cope*, es la parte mas interna del aparejo: llámase así porque acopia, y reune la Sardina.

»ta (1); pero la de la corona, ó fe-
 »cheyra (2) es la mitad menos. Este ins-
 »trumento se encasca (barniza) con al-
 »quitran; por cuya circunstancia arras-
 »tra á tierra todo género de pescado, y
 »aun la misma cria, que se halla en el
 »lodo, ó fango, con tanta abundancia,
 »que en algunas ocasiones, y parages la
 »abandonan, y solo sirve á los Labra-
 »dores para abono de sus tierras.»

Este aparejo, que se tira á tierra por
 unas largas cuerdas, obra al contrario
 de la traña; pues estando en aquella las
 cuerdas prendidas, segun todo su largo,
 es preciso que al tirarlas se imprima el
 movimiento en ellas, arrastrando toda
 la red, uniformemente tendida por el
 agua, lo que no sucede en la jabega;

(1) *Sacada alta*, especie de *traña*; cuya descrip-
 cion, y uso se hallará en las Ordenanzas de Pon-
 tevedra, art. 14.

(2) *Corona*, ó *fecheyra*, es el fin del *cope*; y llá-
 mase *fecheyra* de la palabra Gallega *fèchar*, que
 equivale en Castellano á *cerrar*, porque lo cierra,
 y concluye. Diccion. Portugues de *Bluteau*, let. F.

pues prendidas las cuerdas con floxedad, dexan la red con toda su tirantez ; por cuya razon el impulso obra en la red, y no en las cuerdas : de que resulta, que reuniéndose sus mallas, llegan á formar un cuerpo sólido, y apañado, sin dexar el menor intersticio entre los hilos, llevando delante de sí quanto encuentra, desde lo mas profundo del mar, por donde arrastra la plomada, hasta la superficie, en que bogan los corchos, obligando los peces mas pequeños, y aun los testaceos, á que entren en el cope, ó saco.

El trabuquete (1) es un aparejo á manera del cedazo (2); esto es, que cierra

(1) *Trabuquete*: llámase así del modo como usan de este aparejo, arrojándolo á la bandada de Sardina, como un trabucazo.

(2) *Cedazo*: llaman en la Ria de la Coruña á una gran red, como la traña, que se cierra enteramente como un redil, y que llega desde la superficie del agua hasta el fondo ; pero con la malla abierta, y paneando, porque no tiene plomos, conservan en él la Sardina dos y tres dias ; por cuya razon no suele ser tan buena como la de las trañas.

en medio de la mar : lágase á las bocas de las Rias , quando la Sardina está dispuesta á entrar en ellas ; y cerrándolo repentinamente , se saca á los barcos con toda la que quedó cercada , que suele no ser poca ; pero dando para ello muchas voces , y azotando las aguas con los remos , y tablas , aturden de tal modo la Sardina , naturalmente tímida , y de mucho oído , que la defienden la entrada de las Rias , obligándola á alexarse adonde no pueden alcanzar los aparejos.

De esta comparacion resulta , que la traiña largada en la mar , y recogida en ella misma , sin tocar el fondo , en un tiempo en que la Sardina está en su sazón , no solo no altera aquel , sino que sosteniendo la pesca en medio de las aguas , la mantiene en su estado natural , hasta que se recoge á los barcos ; y sin moverla , y maltratarla la conserva la escama tan esencial para que la salazon sea perfecta.

Por el contrario la jabega largada en

la mar en todos tiempos , y tirada á tierra , resulta por el mecanismo con que obra , y por estar cargada de plomo , un aparejo unido , y barretero ; y como tal debe traher quanto halle por delante , arañando el fondo de la mar , arrancando el argazo (1) , jebre (2) , ó gol-

(1) *Argazo*: así llaman en las Rias baxas á lo que en la Coruña , y Rias altas *jebre*. Llámase en Portugues *sargazo* aquella yerba , de que está cubierta la mar entre el Cabo-Verde , y sus Islas ; y desde la latitud boreal de 13 á 30 grados , que tambien se halla en los mares de la India ; cuya descripcion se puede vér en la *Geografía de Chuzerio* , y en el Diccionario de *Bluteau*. Llámase en Gallego *argazo* , tomado de la palabra *arga* , que en la baxa latinidad significa *matorral* , ó *maleza* , segun *Ducange* , porque el *argazo* llega á estar tan espeso , y enredado , que aseguran los viageros no pueden romperlo las naves sin mucho viento. De la palabra *argazo* Gallega hicieron los Portugueses su *sargazo* , de que usan freqüentemente los Geógrafos.

(2) *Jebre*: llámase en la Coruña , y Puertos inmediatos al *argazo* , y es la misma especie de que habla nuestro Diccionario Castellano en la palabra *alga* , diciendo que en las costas del Océano se llama *ceiba*.

El Vocabulario bilingüe de *Pereyra* traduce por la palabra latina *alga* , *seva* , ó *sargazo* ; y yo me per-

fo (1), como se reconoció en el experimento del dia 5, en que mezcladas con estas plantas, se hallaron varias crias de jurelos, besugos, barbos, bogas, y otros peces de una, y dos pulgadas de largo; y por la estructura de su cope (en donde á fuerza de palos se hace entrar to-

suado, que usándose indistintamente en Galicia la J por S, y la S por J, hicieron los Portugueses de nuestra *jebe*, ó *jebre* su palabra *seva*; y que unos, y otros la tomaron de la latina *seps*, que es el conjunto de matas, con que se cercan los campos, llamado en las dos lenguas *sebe*; y muy semejante por lo enredado de sus ramas á la *seba*, ó *argazo*: infiriéndose de lo dicho, que estas dos plantas son una misma; y ellas, y el *golfo* diferencias de la palabra general *alga marina*, que *Dioscórides* divide en tres especies.

(1) *Golfo*, ó *golfe*, es otra planta marina que echa unos tallos de tres, quatro, y mas pies de largo, redondos, y gruesos como un baston, terminados por una cabeza, en que llevan las flores, y la semilla; y acompañados de unas correas, que salen de junto á la raiz, del mismo largo, y anchas de una pulgada, unos, y otras de una materia succulenta, y quebradiza. Persuádome se llamaría *golfe*, porque suele hallarse mas presto en los golfos, y ensenadas que hacen las peñas, que en los arenales, y playazos.

da la Sardina , que trahe por delante, cerrándole la salida con un cabo corre-dizo) no puede dexar , reducida á tan corto espacio , de padecer una violenta frotacion , ya entre sí misma , ya contra el fondo de la mar por donde arrastra , lavando al mismo tiempo , y espumando (por decirlo así) todas las partículas crasas , y untuosas , que sobrenadan en las aguas , y constituyen el verdadero pasto de la Sardina ; que es lo que procuró precaver el advertido Ministro de Pontevedra , quando en el artículo 31 de su Ordenanza previene , que semejantes aparejos puedan solo emplearse en determinadas sazones fuera de las Rias , y á lo largo de la costa ; pues allí no desova , ni se cria , ni apasta la Sardina , ni tiene que espumar este instrumento , pues no llega tan lexos la substancia delicada de las tierras , con que se alimenta , como llevo dicho ; y aun quando la barriese , nada importaría , pues esto mismo la obligaría á procurar su pas-

to en parages mas accesibles.

La consecuencia de lo dicho es, que alterado, y arañado el fondo de la mar, es preciso se interrumpa en determinadas estaciones la cria que vive en él, y que en otras se destruyan sus vivares, y escondrijos, dexándola expuesta á la voracidad de los peces grandes, y á la intemperie de las aguas; y esto, aun quando se crea, que en todas las sazones del año no haya cria de Sardina, ni de otros peces; sin atender á lo que justifican los tres Testimonios de lo que pasó en Rianjo, Cangas, y Vigo (1), y lo que uniformemente deponen todos los inteligentes de las Rias. De ello resultará,

(1) Estos tres Testimonios se presentaron por los Gallegos, para justificar que en otras tantas ocasiones, en que se echó la jabega, se halló toda la Sardina contenida en ella tan molida, y destrozada, que fue preciso arrojarla á los campos; y es regular jueguen en el Expediente.

El de Rianjo lo dió el Escribano *Francisco Vazquez* en Febrero de 74. El de Cangas *Antonio Araujo* en Febrero de 73. Y el de Vigo *Domingo Lourido* en el mismo mes, y año.

que la tal cria para nada sirve: que pudiera ser Sardina: que abandonada en la Playa, sufre putrefaccion: que empleada en abono, como es frecuente, he visto en la Ria de Sada, y expresan dichos tres Testimonios, impregnará con sus partículas corrompidas las tierras: que llevadas estas con las lluvias del Invierno á las Rias, comunicarán el mal olor á las aguas; y finalmente, que percibiendo la Sardina de olfato delicado el resto de su propia especie corrompida, se ahuyentará de las postas, como sucedió no pocas veces (1).

Tambien es consecuencia, que de la

(1) En el año de 73 fue tal la abundancia de Sardina, que se cogió en la Posta de S. Diego, dentro de este Puerto, que sobreviniendo un temporal, se rompió la red, y se vieron obligados los Pescadores á abandonar mas de 100 millares, que corrompidos, infectaron de tal modo las aguas, que en toda la temporada no volvió á parecer mas Sardina en la Bahía.

Habiendo sucedido lo mismo con una jabega en la Arena mayor de la Ria de Junqueras en el año de 71, se ahuyentó de tal modo la Sardina, que no volvió á parecer de las puntas de Lourido, y

opresion que padece en el copo, ó saco la Sardina grande, debe resultar este mismo efecto, aun quando la cantidad no sea mucha; pues apiñada, batida, y arrastrada sin aquel espacio preciso para estenderse, se maltratará, y magullará, desnudándose de la escama; cuya conservacion, como llevo dicho, es tan precisa para recibir la sal.

A estas razones, sin duda, atendieron nuestros Monarcas, quando por sus Leyes determinaron el modo, y forma de usar las redes; y suponiendo, antes de entrar á explicarlas, que la pesca en el Océano es de derecho natural, civil, y

Marin para dentro, arrumbándose al Rio de Puente deume, y Arenal de Ares.

Escaseando, hace como quatro años, la pesca en la Ria de Sada, se atribuyó á que los Catalanes establecidos con sus Almacenes en Fontan, y Zirro, derramaban las aguas con que lavaban la Sardina en la Ribera, y que mezclada con las marítimas las infectaba; de modo que obligaba la Sardina á que se separase de la costa: por cuya razon se les sujetó á formar sumideros en Fontan, y á deshacer el Almacen de Zirro, por hallarse muy abanzado en la Ria.

de gentes; no obstante la cuestión suscitada entre los dos famosos sabios Gro-
tío, y Seldeno, en que tuvo gran parte
la emulación nacional; asiento con nues-
tro Español García, que la pesca en las
costas es del Señor de las tierras inme-
diatas; y que perteneciendo estas al Mo-
narca, así como es dueño de conceder-
la indistintamente á todos sus vasa-
llos (1), así lo es de limitarla en el mo-
do, y tiempo en que debe executarse,
señalando los aparejos, y sitios mas oportu-
nos, y obligando á los que la exerzan
á sujetarse á ellos.

Empiezan estos reglamentos, y esta
atención desde la infancia de nuestras Le-
yes, como se puede reconocer en el
Apéndice IV; adonde, por omitir pro-
lixidad, reduxe muchas de las que ha-
blan en el asunto; siendo la mas ter-
minante la contenida en el artíc. 122
del trat. 10. tít. 3. de la Real Ordenan-

(1) Art. 120. tít. 3. trat. 10. de las Ordenanzas de
Marina.

za de Marina, en que se encarga á los Ministros "cuiden de que se guarden las "medidas proporcionadas, á que no venga á menos la cria de peces, prohibiendo la pesca en los tiempos en que desovan, y determinando el grandor "de las 'mallas de las redes, proporcionándolo á la calidad de las pescas, y "parages en que hubieren de emplearse; "mandándoles, que luego que llegasen "á sus Provincias, averiguando lo que "en ellas se práctica por sí, y con informes de inteligentes, formen Ordenanzas particulares, que en lo sucesivo hayan de observarse invariablemente." Executólo así el de Pontevedra D. Francisco Xavier Sarmiento (1),
no

(1) D. Francisco Xavier Sarmiento fue hermano del célebre Benedictino Fr. Martin Sarmiento. Su literatura, aunque no tan extensa como la de su hermano, le hizo conocer del Ministerio, que separándole de la profesion de las Leyes, que exercia, le confió la Provincia de Pontevedra, quando se empezó á arreglar la matrícula del Departamento del Ferrol, que desempeñó con general aprobacion.

no solo para obedecer lo que le estaba mandado, sino para dar cumplimiento á una Orden de su Intendente D. Antonio de Perea, que tenía por objeto impedir los progresos, que en conocida contravencion de dicho artículo hacían con sus jabegas los Catalanes. Desempeñó la comision con la madurez, y prolixidad, que exigía el asunto; y oyendo para ello á los Subdelegados, é inteligentes de su Provincia, pasó su Ordenanza á su inmediato Gefe, que la remitió á la Corte; adonde fue aprobada en 9 de Abril de 68, mandando se observase en toda la Provincia.

Formó el Ministro de la Coruña la suya, permitiendo en la regla 21 el Bou, ó jabega, aunque con tales restricciones, que indica las desconfianzas, que tenía de su uso. Notólo la Corte; y aprobándola en 5 de Julio de 69, la

bacion de sus Gefes, que apreciaban su talento, y luces, consultándole asuntos arduos, é importantes.

limita en esta parte , previniendo se esté á lo mandado para Pontevedra , por haber intervenido para ello maduro exâmen.

Formóse igualmente la de Avilés ; y aunque en el artículo 8 prohibe para la pesca de Sardina toda red con saco , ó cope , estendiéndose hasta privar se largue la traña en la Playa de S. Pedro de Gijon , por criarse , y cogerse en ella el cebo para la Sardina ; no por eso dexa de permitir la jabega en el artíc. 21, acaso por condescendencia ácia los Catalanes ; aunque para contentar á todos, dexa abierto el campo á los que tuviesen que deducir contra su uso.

Aunque por la Regia aprobacion , de que se halla autorizada la Ordenanza de Pontevedra , qualquiera la creería á cubierto de toda nota ; como se ha llegado á tachar de parcialidad al Ministro, que la formó , no puedo dexar de producir un documento , que por extranjero , é imparcial justificará el recto mo-

do con que procedió. Este es no menos que del gran Luis XIV, quien en su Ordenanza del mes de Agosto de 1681 prohíbe expresamente, y baxo rigurosas penas, la red llamada seyne (1), y qualquiera otro aparejo barredero, por perjudicial á la cria, y conservacion de la pesca, como puede verse en el nuevo Comentario sobre dicha Ordenanza, impreso en la Rochela en 1766, y especialmente en el lib. 5. tít. 2. y 3. art. 11. 16. y en su comento; en el que, con motivo de la prohibicion, que se había hecho á los Rocheleses, de usar de ciertas redes barrederas, llamadas dreiges (2),

(1) *Seine*: el *Tesoro de Ocon* traduce *red barredera*: su descripción, y la prueba de que lo es, puede verse en el Comentario á la Ordenanza de la Marina Francesa de 1681, art. 16. lib. 3. y en *Savary Dictionar. de Com.* palabra *seine*.

(2) *Dreige*, ó *drege*, el mencionado *Tesoro* solo traduce genéricamente cierta red pescadora. *Sobrino* en su *Diccionario* no habla de ella; pero en la ya citada Ordenanza art. 1. tít. 2. lib. 5. se hallará su descripción, y todo lo sucedido con los Rocheleses con motivo de la mencionada disputa.

se estiende largamente sobre los daños que causaban, tomando, y destrozando la cria, y pesca menuda, arrancando las algas, y alterando el fondo, en que tiene su pasto, y madrigueras. En él se verá, que aun despues de haber los Rocheleses justificado, que no eran absolutamente barrederas sus redes, solo se les permitió su uso una legua de la costa, por evitar los perjuicios mencionados.

¿Quién creería que á vista de tales precauciones hubiese vasallos capaces de eludirlas, y aun de oponerse á ellas? Solo pudiera imaginarlo quien no conociese el carácter de los Catalanes, que osados, y codiciosos suelen, despreciando los medios, dirigir sus miras á solo su interés.

Si son verdaderos matriculados (como dicen), no podian ignorar el artículo 122 de la ya citada Ordenanza de Marina, el 30 de la de Pontevedra, la regla 21 de la de la Coruña, la reso-

lucion del Caballero Intendente del Ferrol de 24 de Julio de 69 , á que dieron motivo con sus impertinentes pretensiones (1), ni menos se les ocultaría lo resuelto por el Supremo Consejo de Guerra en varios recursos particulares (2); pero todo esto no fue bastante , para que dexasen de molestar con nuevas quejas á la Superioridad , y lograsen una Orden con fecha de 27 de Agosto de 72, comunicada al Capitan General de este Reyno ; en que se mandó, que formándose en esta Ciudad una Junta, compuesta de su persona , la del Intendente de Marina , y Regente de la Audiencia ; y

(1) En 24 de Julio de 69 se mandó por el Caballero Intendente de Marina D. Pedro Ordeñana al Ministro interino de la Provincia del Ferrol la comunicase á sus Subdelegados , haciéndola observar en los Puertos de sus destinos.

(2) En las disputas judiciales que se ofrecieron entre Pescadores, y cuyos Autos fueron por recurso al Real , y Supremo Consejo de Guerra, se mandaron observar dichas Ordenanzas , arreglándose á ellas , como consta por sus decisiones de 9 de Agosto de 71, y 22 de Junio de 72.

oyendo prácticos , y expertos , se hiciesen experimentos con la red.

Executóse uno , y otro : oyóse un práctico de Ayamonte : desprecióse lo que decían los del País : hizose el experimento , tendida la red en la ribera del Parrote , y era preciso saliese á favor de los Catalanes. ¿ Pues quién ha visto que para saber si las jabegas son , ó no perjudiciales en las Rias de Galicia, se oyan peritos de Ayamonte , y que para observar el mecanismo , con que obra un aparejo marítimo , se tienda solo sobre la ribera ? La suerte de los Gallegos estaba decidida antes de uno , y otro : los Catalanes habian tenido el arte de deslumbrar á los que debían dar voto , ó influir en la Junta ; y preocupando el concepto de unos Ministros, que acaso entonces por la primera vez oían el nombre de jabegas, supieron pintar de tal suerte la conducta de sus contrarios , que les inspiraron la prevencion, de que sus pretensiones eran solo efec-

to de la cabilacion ; de la genial desidia ; de la adhesion á sus antiguos aparejos ; y del horror con que miraban los nuevamente usados en sus Playas ; aprovechándose oportunamente de un informe dado por el Administrador de Salinas de Pontevedra á los Directores Generales de este Ramo , sobre los consumos de la sal , para disminuir el mérito de la Ordenanza de Pontevedra , y hacer creer la emulacion , y enemiga , con que los miraban los Naturales.

Tuvieron el deseado suceso sus artes : surtieron un maravilloso efecto las especies vertidas en el tal informe : hizose valer mucho la disminucion de la sal ; y decidió finalmente la Junta , informando á favor de los Catalanes ; pues desentendiéndose de lo prevenido en la Ordenanza de Pontevedra , que por la Regia aprobacion tiene yá fuerza de Ley ; de las que sobre el asunto trahen nuestras Colecciones ; y de lo que con tanta madurez , y prolixidad estaba exâmina-

do, y decidido, con solo un rasgo de pluma echó por tierra quanto representaban los Gallegos, condenándolos á vivir perpetuamente esclavos de la avaricia catalana.

Tuvo, al parecer, el deseado efecto el informe en la Real Resolucion de 30 de Septiembre de 72 (1), por la que se mandó " que, sin embargo de las Ordenanzas establecidas para la pesca, se permitiese á todo matriculado la libertad de ella con todos los artes útiles, y en todos los sitios, y postas que hay dentro de las Rias, Puertos, y Enseñadas, á excepcion del Bou Catalan, que por perjudicial estaba prohibido."

Pero entendiendo cada una de las Partes esta Real Orden á su favor, se fundaban los Catalanes, en que declarado por perjudicial el Bou, se les concedía la libertad de usar de toda red, que no llevase el mismo nombre: y decian los

(1) Véase en el Apéndice V la Real Orden de 30 de Septiembre de 1772.

Gallegos , que la Real Orden era virtualmente una nueva confirmacion de las mismas Ordenanzas ; y que siendo la jabega un Bou pequeño , y el Bou una jabega grande , conviniendo ambas en ser barrederas , y estimándolas por idénticas la regla 21 de la Ordenanza de la Coruña ; distinguiéndose solo en obrar , aquel á la vela tirado de barcos , y esta en sacarse á la playa tirada de hombres ; eran , si no mayores , á lo menos iguales los perjuicios ; pero desatendidas sus razones , y aprovechándose de la proteccion , que disfrutaban los Catalanes , volvieron las jabegas á cobrar su ascendente , restableciendo su uso en todos los Puertos de la costa indistintamente las dos Naciones.

No desmayaron por eso los verdaderos Gallegos : y celosos por los intereses futuros de su Patria , ocurriendo de nuevo al Rey , consiguieron de su piedad , que volviese á mandarles abrir el juicio , como se reconocerá por la citada Orden

de 12 de Febrero del presente año, en que se motivan sus repetidos recursos, las quejas del exterminio que se experimenta en el pescado, y el abandono en que ván quedando sus familias.

Hallándonos en este estado, ahora es quando el Público exíge de mí, el que le manifieste las razones de que mutuamente se valen unas, y otras Partes, para que instruido previamente, pueda esperar con algun conocimiento los efectos del informe prevenido en dicha Orden.

Fúndanse los Catalanes en la supuesta libertad de la pesca, concedida por el artículo 120. tít. 3. trat. 10. de la Ordenanza de Marina: en la legitimidad de sus redes: en que la Sardina no desova, se cria, y apasta en la costa, por ser pescado de paso: en el constante uso de sus jabegas en el Mediterraneo, Andalucía, y Portugal: en la mayor abundancia que resulta de ellas al Público en pescado, y grasa: en la mayor uti-

lidad que procuran á la Real Hacienda en el consumo de sal ; y finalmente en el menor número de gente , que emplean para su manejo.

Oponen los Gallegos primeramente las causas , que para la prohibicion de sus redes motiva la Ordenanza de Pontevedra ; y sin desentenderse de la expresada libertad de la pesca , prevenida por la Ordenanza , observan , que aunque esta es igual en todas partes , sus executores suelen ser mas , ó menos indulgentes ; de que resulta , que los Catalanes establecidos en sus costas con mugeres , é hijos , ya trahidos por otros Comerciantes terrestres , de quien son puros jornaleros , presentan unas Licencias temporales de los Ministros de Cataluña , que tienen muchos visos de supuestas ; pues á ser ciertas , los reclamarían aquellos , luego que fuesen fenecidas , y no se mantendrían uno , y otro año sin hacer el servicio allá , ni acá ; sirviéndoles , para substraherse á las fae-

nas de la Real Armada , el pretexto de estar matriculados en otro Departamento.

No niegan el uso de dichas redes en el Mediterraneo , Andalucía , y Portugal ; pero advierten , que aquellas costas son muy diferentes de las suyas , pues en ellas no hay estas Rias , ó grandes Ensenadas , que se internan muchas leguas en la tierra , formando barra todos sus Rios , cuyo fondo es arena ; por cuya razon se exerce la pesca en los plazos de la mar afuera , por donde pasa la Sardina ; y que por esta razon los Catalanes , establecidos en Aveyro , el Algarve , y Ayamonte , no pescan en aquellos , y sí en los Arenales de la costa ; desde donde atalayando el paso de la Sardina , salen á ella con sus jabegas , y toman la que pueden , pero pequeña , y de mala calidad (1) : circunstancias que hacen verosimil el que allí no tiene sus

(1) En Carta de 3 de Septiembre , escrita por un sugeto de Oporto á un amigo de la Coruña , que se hallará en el Apéndice IX , se asegura que los

vivares, y comederos; y añaden, que destruidos los de Galicia (como se intenta) seguramente, no correrá hasta aquellas partes, adonde ya no es tan abundante

Portugueses claman por la Sardina de Galicia; y que nada vale la de Montegordo, sirviendo solo para echar á los campos.

En otra de 13 de Septiembre, fecha en Cartagena, y escrita por otro sugeto de nacion Aragones, dice: Celebraré saber la resolucíon de la Junta sobre el uso de las redes jabegas, las que concibo son muy perjudiciales en esos mares, por mas que aleguen los Catalanes, que gozan el privilegio de Reales, por lo antiguo que son en Levante. Los indiferentes opinan así, especialmente en tiempo de cria.

Me parece debe solicitar la matrícula de Galicia, y los Diputados del Reyno, ó de las Ciudades, que los Catalanes pesquen con las artes que lo han practicado los Gallegos: estos tienen abundancia de pescado en todas partes: aquellos á la contra; porque sobre ser poco, tienen aniquilados los Puertos, y los sitios donde se criaba; porque sus redes arrastran con toda especie de peces, y nada dexan para que llegue á sazonzarse. Se nota en toda la costa de Levante escasez de pesca; y la que venden es pequeña en lo general, y cara: han perdido sus pesqueras; y ahora irán haciendo lo mismo en ese Reyno, tan feliz en todo género de pescados.

como al principio de este siglo (1); y que por esta razon se asegura haberse prohibido esta red en Roma, y Cartagena.

Que aun así no se oponen á que en semejantes parages se empleen los mismos aparejos, como está permitido en la ya citada Ordenanza de Pontevedra, sin que por ello salgan garantes de las consecuencias que pueda tener esta libertad.

Exponen para justificarse de la nota con que se les tacha de haraganes, é inaplicados, que aunque desde fines del siglo XVI empezó á decaer la industria, y comercio de su costa, el impedirlo no estuvo en su mano; habiendo sido una de las principales causas las grandes, y desgraciadas expediciones del Reynado del Señor D. Felipe II, en que se hallaron empleados varios Navios Ga-

(1) *Lamare* en su ya citado tratado de Policía, tom. 3. tit. 27. cap. 2. dice que en su tiempo, año de 1705, era mas abundante la pesca de Sardina en el Mediterraneo, que en el Océano.

llegos (1), que tuvieron la misma suerte que el todo de sus armadas, batidas, y destrozadas, mas por la oposicion de los elementos, que por la superioridad de los enemigos (2): que sus Puertos eran en los débiles, y siguientes Reynados el teatro de donde partían las expediciones para unas, y otras Indias, y contra las Potencias del Norte (3): conducta que había de consumir precisamente mu-

(1) *Ferrerías* Historia de España, tít. 5. fol. 316. y siguientes.

(2) *Histoire Generale de la Marine* por *Mr. Bois-mele*, tom. 2. *Rapintoiras* *Histoire d'Angleterre*, tom. 7. fol. 456. y sig.

(3) Relacion de los servicios de los Capitanes Nodales, en su Viage, edicion de 1621. El Emperador Carlos V mandó juntar en la Coruña una Armada de quatro Naves, dos Galeones, y un Patache; y conducidos por el Comendador Frey Garcia de Loaisa, salieron de aquel Puerto vispera de Santiago el año de 1525 á descubrir las Molucas; de cuya riqueza le había dado noticia Sebastian del Cano al volver á España con su nave la Vitoria. *Argensola* Conquista de las Molucas, lib. 1. pág. 23.

El mismo *Argensola* en el lib. 1. fol. 47. dice, que en el año de 1529 empeñó el mismo Empe-

chos Pescadores , y Marineros , desanimando la industria , é interrumpiendo los progresos del comercio. Que no obstante lo dicho , sobrios por naturaleza , é industriosos por necesidad , fundaron siempre su subsistencia en la economía de sus fuerzas , aprovechando moderadamente los productos de su suelo , y costas ; y conformándose con los principios de la equidad , bien lexos de interrumpir á sus vecinos en sus tratos , y comercio , concurrieron desde la mas remota antigüedad á su subsistencia , en-
vián-

rador al Rey de Portugal estas Islas , por precio de 3500 ducados ; y habiéndolo despues consultado con Pedro Ruiz de Villegas , se lo desaprobó , como muchos otros , aconsejándole volviere esta suma al Rey de Portugal ; y que aun los Procuradores de Cortes le propusieron se las entregase en arrendamiento por seis años , que pagarían al Rey de Portugal el precio del empeño , y traerían el trato de la especería á la Coruña ; y con efecto algo debió de haber en el asunto , pues me acuerdo de haber visto en el Archivo de esta Ciudad un Privilegio de aquel Príncipe , en que la concedía el comercio de la especería en las Molucas.

viándoles en numerosas flotas, abundantes provisiones de pescados; y antes que las naciones del Norte hallasen el modo de salar el bacalao de Terranova, y el arenque de Escocia, y de aprovechar la grasa de las ballenas de la Spizberga (1), ya los Gallegos tenían Navíos de carga, pescaban, salaban, escavechaban, y car-

(1) *Nicols* en las Observaciones sobre las *ventajas*, y *desventajas* de la Francia, comparadas con las de la Inglaterra, asegura que el primer año sobre la pesca del arenque no antecede al año de 1341, y que la pesca de los Holandeses no empezó á ser conocida, hasta que en el de 1397, segun unos, ó 1416, segun otros, *Guillermo Buckels* halló el modo de salarlos, y embarricarlos.

Savary en su Diccionario de Comercio es del mismo parecer; y añade (por testimonio del *Canónigo Pedro Claus*), que en Noruega, adonde se hacía una considerable pesca por los Naturales, no empezó hasta el año de 1539.

El Caballero *Walter Realeigh* fixa el mas alto punto de la pesca Holandesa al principio del siglo XVII.

A principios del siglo XV descubrieron los Pescadores de Cabo-Breton la Isla de Terranova, y el bacalao de su banco. A fines del mismo siglo, aportando á ella *Christobal Colon*, edificó un Fuerte, y puso en él Guarnicion Española: en 1525

gaban en ellos considerables porciones de Sardina , ostra , y ceciales , que enviaban á muchas partes de su costa , saliendo de la sola Villa de Pontevedra mas de cien Pataches ; cuyo producto ascendía á ochenta mil ducados (1) : que con la pequeña parte que su caridad destinaba de los productos de la pesca , se edifi-

Juan Berazani Florentin tomó posesion en nombre del Rey de Francia Francisco I ; y dedicándose con sus compañeros á la pesca del bacalao, lo cambiaba por cosas de Europa con algunos Navíos Vizcaynos, y Normandos , que lo hicieron conocer en esta parte del mundo ; pero hasta el año de 1604, en que Henrique IV concedió su proteccion á una Colonia establecida allí , no empezó á ser abundante esta pesca , de que despues se apoderaron casi enteramente los Ingleses.

(1) Ya en tiempo de los Godos era conocida , y célebre en España la pesca de sus Costas. Hablando el *Cronicon Albeldense* de las cosas que estimaba aquella Nacion , dice era el trigo de Campos, los mulos de Sevilla , los higos de Baeza , las ostras de Mancario , &c. *Mancario* es corrupcion de *Bancario* , y este el nombre latino de un Lugar junto á Rianjo, llamado *Abanqueiro* ; cuyas ostras son, aún en el dia las mas estimadas de Galicia. *Vid. Cronic. Albeld. apud Florez , tom. 13.*

A principio del siglo XII , con motivo de las

caron las primorosas Iglesias de Santa Maria de Pontevedra , y Santiago de Cangas , adonde fundaron sus matriculados una Colegiata , compuesta de un Prior, y seis Canónigos , dotándola con rentas suficientes para su subsistencia : satisfacen al informe dado por el Administrador de Salinas de Pontevedra (que su-

irrupciones de los Moros , pensó el magnánimo Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmírez poner las costas de su Arzobispado á cubierto de las sorpresas enemigas ; y para ello hizo venir de Italia Maestros , que le construyeron algunas Galeras , que tripuladas por los Padroneses , y otros de las Rias baxas , no solo sirvieron de defensa á sus casas , sino que atacando á los Sarracenos en su propio País , volvieron cargados de despojos. Con este motivo, dice la *Composteluna* , de quien he tomado esta noticia , que los Gallegos ignoraban el arte de construir Navíos de guerra , y todavía no se habian entregado á largos viages ; pero que no por eso carecían de barcos de carga , con los que , sin duda , harian el comercio costa á costa. En la misma Historia , y por el mismo tiempo se hallarán noticias de otras expediciones contra Moros , é Ingleses ; y en el año de 1133 (en que la Ciudad , y Cabildo de Santiago , con aprobacion del Rey , y del Arzobispo , establecieron un Arancel de los comestibles vendibles en su Plaza) se reconocerán los mu-

pone, que á no ser por las jabegas, valdría el millar de Sardina á treinta, y á quarenta reales, y que por su beneficio se vende comunmente á dos, y tres), diciendo que hace un siglo (por tradicion de los Naturales) se estimaba el millar de Sardina en quarenta maravedís de vellon; y que en el año próximo pasado

chos pescados, que se trahían de las costas vecinas, como eran pescadas frescas, y saladas, Sardinias, besugos, y mugiles grandes, pulpos grandes, congrios de mas de ocho palmos, ostras grandes, langostas, lampréas, y mariscos.

Molina de Malaga en su Descripcion de Galicia, cuya tercera parte se hallará en el Apéndice VI, habla expresamente de la Sardina, que en solo Pontevedra hace subir á 800 ducados de producto cada año; y añade, se llevaba á Valencia, y Sicilia, dando la preferencia á la de Noya: pondera la abundancia de pescadas, congrio, y otros ceciales, que se cogian en casi toda la costa: la ostra de Rianjo, y el Carril, que escavechada salia en Navíos para fuera del Reyno, y en cargas se llevaba á Castilla; y las ballenas que cogian los de Cayon, y S. Ciprian, de cuyo aceyte asegura, solo se diferenciaba del de olivas, en no servir para el plato.

Morales en su Viage Santo, hablando de las Islas Cicas, que son las de Bayona, dice que el

vendieron los Gallegos al mismo precio á los Catalanes la cogida con sus redes en las Rias de Pontevedra, y Vigo : que en el año de 40 fue tanta la abundancia, que el Administrador de Alcavalas de la Villa de Vigo llegó á prohibir, y coartar la pesca, porque se abarataba de tal suerte el precio, que hacía disminuir consi-

pescado cezial tomó el nombre de estas Islas. Otra prueba de la antigüedad de esta pesca.

El Jurisconsulto *Lagunex*, que imprimió su *Obra de Fructibus* al fin del siglo XVII, dice que la pesca del Océano Gallego, y Cantábrico valía muchos reales al Rey.

El Ingles *Stiphens*, que imprimió su Diccionario á principio del presente, hablando de Pontevedra, pondera su abundancia de Sardina, y trae la especie de los 80y ducados, que sin duda tomó de *Molina*.

Savary en el tom. 5 de su Diccionario de Comercio, impreso en 1760, en que habla del de todas las Naciones, dice que el principal de Galicia es el de Sardina; y tratando en el artículo de este pez, del que se hace de ella en Francia, asegura suele extraherse para España, quando la pesca en nuestra costa no es abundante.

Véase finalmente en el Apéndice VII lo que el clarísimo *Sarmiento*, en Carta escrita á D. Gerónimo Hijosa, vecino de esta Ciudad, dice sobre

derablemente aquella Renta , como lo ofrecen probar : que para la alta , ó baja de estos suelen concurrir mas circunstancias que la abundancia , que muchas veces conviene modificar , para que , envileciéndose el género , no disminuya la subsistencia ; y que igualmente es constante entre todos los Naturales , que antes del año de 50 , época del establecimiento de las jabegas , raras veces excedía de dos y medio á tres reales el millar : que son ilusorias , y aparentes las utilidades , que se quieren hacer creer re-

la pesca de nuestras costas , que asienta , es muy anterior á la de los Países del Norte ; fundándose acaso en las noticias arriba expuestas , y en otras , que sin duda habrá recogido su vasta literatura , y que á mí se me ocultaron por falta de libros , y tiempo para reconocer el Archivo de los matriculados de Pontevedra.

Agustin de Roxas Villandrado, Madrileño , que escribió un Discurso de las cosas memorables de Galicia en 1611 , pondera la pesca de ballena de Cayon , y S. Ciprian ; y dice , que en Noya , y Fox se construían buenos Navíos por abundar de madera. Consérvase entre los MSS. de la Biblioteca del Real Monasterio de Samos , tom. 4. en fol.

sultan á la Real Hacienda por el mayor consumo de sal, y por los Ramos de Rentas Generales, y Provinciales, intentando justificarlo con la demostracion de los aumentos, y diminuciones que ha tenido aquel Ramo en los dos quinquenios, que corrieron desde los años de 63, hasta el de 72; por los cuales resulta, que en los que se permitieron las jabegas, fue mayor el consumo, que en los que estuvieron prohibidas; pues aunque no hay duda, que desde el año de 63, hasta el de 68 inclusivè, fueron casi en progresivo aumento los consumos; tampoco la hay en que desde el de 69, hasta el de 72, continuaron en notoria disminucion; que pudo haber provenido de la extincion, que en los años anteriores padeció la cria de la Sardina: lo que se podría probar mejor, si se presentase un Estado comprehensivo de los productos de la sal en los 4, ó 5 quinquenios anteriores al año de 63, que comparado con el de los años siguientes, serviría

de norte para descubrir la verdadera causa de la alta , y baxa de dicho consumo : que no debe hacerse cuenta de la extraordinaria disminucion del año de 70: porque arrebatados repentinamente los matriculados en el tiempo mas oportuno de la pesca , para tripular los Reales Vageles , que con motivo de la guerra se armaban en el Ferrol , hubieron de abandonar sus aparejos , para ocurrir á las urgencias del servicio : que por otra parte la Sardina , que en fresco salía á Portugal en mas de cien barcos con quarenta millares cada uno , no consumía sal , como la de los Catalanes ; pero que no por eso dexaba de ser util al Estado , introduciendo el dinero , que extrahía de aquel Reyno : que el método que siguen en la salazon de su Sardina , debe consumir igual cantidad de sal que el de los Catalanes , como se reconocerá por la comparacion de los dos métodos , que se hallará en el Apéndice VIII : que aunque la cantidad de grasa , que produce el

método Gallego , es menos que la del Catalan; esto consiste, en que por el primero solo se extrahe la de los intestinos, dexando la Sardina con su gusto natural , y susceptible de todo género de condimentos ; y por el segundo se la estruja , y reduce á tal estado , que mas parece corcho, que Sardina; magullándola de tal modo , que solo puede comerse asada , y frita con mucho aceyte ; por cuya razon se estima regularmente la primera un tercio mas cara que la segunda: aumento que compensa bien la disminucion , que se experimenta en la grasa: que la qualidad de barrederas en las jabegas , que dificulta el Administrador , es tan visible , y está tan demostrada , que no necesita de mas pruebas ; y que por el contrario el cerco , sobre cuyo uso forma sus dudas , carece de esta qualidad, siendo un aparejo que no arrastra , ni tiene plomada , ni cierra sus mallas ; pues manteniéndolas siempre abiertas , se tira en la mar , y se recoge á los barcos,

como es constante en todas las Rias: que no aseguran, ni el Ministro de Pontevedra lo dice (como lo supone el Administrador), que el alquitran, con que se encascan las jabegas, ahuyente la Sardina con su olor; pues aunque esto puede suceder muy bien, la principal razon en que se fundan consiste, en que aumentando el volumen de los hilos, disminuye los claros de las mallas, é impide la evasion de la cria: que si hay disminucion, ó aumento en la matrícula desde el establecimiento, ó supresion de las jabegas, nadie podrá decirlo como el Caballero Intendente de Marina; y que quando se verifique algun aumento, poco pueden haber contribuido los tales aparejos; pues en ellos regularmente solo se emplean de cinco á siete matriculados, como confiesan los mismos Catalanes, siendo el resto paysanos, que les ayudan á sacarlos á tierra; y que aun así estará bien contrapesado con la disminucion de Naturales, que se verifi-

ca en los Puertos , habiéndose expatriado solo del de Cangas mas de cincuenta , que se pasaron á Portugal faltos de subsistencia : que esta razon , de que hacen tanto asunto los Patronos de los Catalanes , lexos de serles util , debe ser la mas perjudicial , oponiéndose á las sólidas ideas de nuestra Corte ; pues quantas menos personas se empleen en el manejo de los aparejos marítimos , tanto menos acrecentará la matrícula ; y por consiguiente esos menos Marineros tendrá la Real Armada ; siendo regla de buena política fomentar aquellas industrias , que sean mas útiles al Estado , aumentando las que empleen , y alimenten mas individuos ; y concluyendo con que la matrícula actual de las quatro Provincias de Galicia asciende á 124293 Marineros ; cuyas disposiciones para los trabajos de la Real Armada fueron siempre conocidas , y estimadas de los Oficiales Generales , y Subalternos de la Marina Española , como se acabó de conocer , con

admiracion suya en el último acantonamiento del Ferrol, adonde concurrieron todos los Marineros útiles de los Puertos de Galicia, sin tomarse mas tiempo que la noche del dia, en que se les dió la Orden, conformándose gustosos con la necesidad del Estado. Y en prueba de lo que llevan expuesto presentan el Plan, que se hallará en el Apéndice VIII, por el qual se reconocerá hasta dónde llegaba el producto de su pesca, quando solo se usaba de los aparejos lícitos, y la libre entrada en Portugal estaba permitida.

Persuádome, que el Público desinteresado quedará convencido por estas razones, en que se fundan los Gallegos, de la justicia que les asiste; para pretender, que quando no se les conceda el derecho exclusivo de hacer la pesca de sus costas, aprovechando los dones, con que quiso regalarles la Providencia; á lo menos se obligue á sus huéspedes á que se sujeten á unas leyes, que la

razón natural , la equidad , y la justicia autorizan ; y que no se les tachará de que hayan intentado separarlos de su País , haciéndose cargo , que las ventajas que se supone resultan de su establecimiento , son vanas , y aparentes ; y que aun quando fuesen verdaderas , estarían contrapesadas con los perjuicios físicos , y morales , que causaron , y causan , no solo á los matriculados , sino al todo de la Provincia.

Vivia esta en el seno de la paz , y de la abundancia : gozaba de los frutos de su costa , y suelo , sin la zozobra de perderlos en lo futuro : extrahíalos en Navés propias á los Países estrangeros ; y les retornaban cargadas de muchos géneros de preciso consumo , y de gruesas sumas , que aumentaban su moneda : ignoraba las fatales consecuencias del luxo , porque no lo conocía ; y he aquí se presentan los industriosos Catalanes : esos Holandeses del Mediodia , que vinculan su subsistencia en los produéctos de

su industria : esos hombres especuladores , cuyas operaciones dirige solo el interes ; y derramándose en varias colonias de Pescadores , y traficantes por la costa , ocupan hasta la mas pequeña ensenada : emprenden la ruina de su pesca : trastornan el comercio de sus Naturales , dexándolos en una sujecion precaria : abusan de la sencillez de los incautos Pescadores : empéñanlos en contratos , que causan su ruina ; y anticipándoles en vinos , y aguardiente el valor de su futuro trabajo , vician sus costumbres , y fomentan su ociosidad ; porque no pudiendo el deudor disponer de su produéto , le mira con tedio , y le reputa por perdido.

Estas son las ventajas , que sacan los Gallegos , de haberlos admitido á la parte de las utilidades de su Patria , de que pretenden apoderarse enteramente , tratándolos de perezosos , é inaplicados. Véamos , pues , qué medios se podrán aplicar para lavarlos de esta nota ; cuyas ver-

daderas causas no son otras , que las que experimenta el resto de la Nacion , y sobre que tanto han discurrido nuestros Políticos (1). Los que yo contemplo se podrían emplear en beneficio de los matriculados de Galicia, son:

Que antes de todo negociemos con los Portugueses , el que reduzcan los derechos impuestos sobre nuestra pesca á la tarifa antigua; aunque para ello tengamos que hacer lo mismo con respecto á la suya (2): atendiendo á que su concurrencia nunca puede perjudicarnos mucho , ya que la industria en aquel Reyno es mas costosa que en España.

(1) *Navarrete*, *Uztariz*, *Ulloa*, *War* en su Proyecto Económico MS. Advertencias Políticas sobre lo particular, y público de la Monarquía de un Anónimo MS. *Argumosa* en su Despertador sobre el Comercio, Agricultura, y Manufactura de España.

(2) En Carta de Oporto de fecha de 21 de Mayo se asegura, que los Portugueses impusieron sobre cada millar de Sardina 150 reales vellon, sobre lo que ya pagaba igual cantidad sobre cada arroba de pulpo. Véase en el Apéndice VIII los extractos de Cartas de aquella Ciudad.

Que no consiguiéndolo , pensemos en el destino que se ha de dar á mas de doscientos mil millares de Sardina , que á lo menos consumía cada año aquel Reyno , sin perjuicio de la que extrañian los Catalanes para el Mediterraneo, y los Naturales para la América , Francia , y Vizcaya , pagándose los al de Galicia con mas de cinco millones de reales en monedas de oro ; cuya falta debe causar gran vacío en la moneda corriente de este País , y derramándose en el género que la producía , envilecerá de tal suerte el precio , que no pudiendo subsistir los que se emplean en la pesca, habrán de aplicarse á nuevas industrias, ó incidir en la mendicidad , en conocido perjuicio de la Real Armada , y del Estado , como ya empieza á tocarse.

Que se tomen serias providencias , para que los Catalanes establecidos en el Algarve , adonde pasaron despues de destruida nuestra pesca , vuelvan á sus Departamentos ; pues privados de este au-

xílio los Portugueses, y poco satisfechos del mal suceso, que ha tenido su empresa (1), habrán de admitir un género, que tanto necesitan.

Que imitando lo que acaban estos de executar con nosotros, recarguemos las especies de la pesca estrangera, en quanto lo permitan los Tratados de Paz, aten-

(1) Los Catalanes establecidos en el Algarve, propusieron á los Portugueses el establecimiento de una Compañía para la pesca de Sardina en la Playa de Montegordo, entre Ayamonte, y Castro-marín: formóse de varios Comerciantes, protegida, y auxiliada de la Corte de Portugal, y se construyeron ciento y ocho barcos, y las jabegas correspondientes en Oporto; de donde, y de Lisboa se conduxeron los materiales para formar en aquella Playa desierta una nueva Villa, á que se dió nombre de S. Antonio de Arenilla, ofreciendo los Asentistas dar concluidos sus edificios en todo Julio de este año, tomando S. M. Fidelísima por su cuenta los de Iglesia, Hospital, Carcel, y Aduana: parece no correspondió el suceso á las esperanzas; pues se sabe por Carta escrita en Oporto á 3 de Septiembre del mismo, que los Naturales claman por la Sardina de Galicia, que nada vale la de Montegordo, y que la están echando á los campos. Extracto de Cartas de Oporto en el Apéndice IX.

diendo á que nunca con iguales providencias podrán perjudicar la nuestra (de que hacen tan poco uso); pues por este medio, dificultando su venta, se aumentará el consumo de la del País, y se excitará la emulacion de los que se exercitan en ella; verificando lo que decía el sabio Sarmiento (1), que quando había en España mas que comiesen de pescado, era mas abundante este género; es verdad que en aquel tiempo no se conocía en España el bacalao de Terranova coetaneo, y con causa de la ruina de nuestra pesca.

Que se promueva la del abadejo (2), equivalente del bacalao, que tambien es

(1) Carta á Hijosa en el Apéndice VII.

(2) El abadejo es un pescado de tres á quatro pies de largo, redondo, y el vientre un poco caido, y de color blanquecino, el lomo entre pardo, y ceniciento, con un cerro de espinas dividido en tres aletas, la cabeza chata, y la boca rasgada, excediendo la mandíbula inferior á la superior, guarnecidas una, y otra de dientes agudos, y encorvados ácia dentro, los ojos grandes, y la cola cuadrada. Llámase *abadejo* en Castellano; cuyo nom-

abundante; y sobre cuya preparacion no se pudieron hasta ahora hacer las expe-

bre pudo provenirle de la semejanza, que en su color tiene con aquel animal llamado *abada*, que en tiempo del Señor D. Felipe II vino á España, regalado por el Gobernador de Jaba: los Portugueses, y Gallegos le llamamos *badejo*, acaso por llamarse tambien en Portugues aquel animal *bada*.

Dudan algunos si el *badejo* es el *bacaluo*; y aunque la cuestión es difícil de disolver por los libros, diré lo que pude averiguar, cotejando estos con el dicho de Pescadores prácticos.

Rondelecio dice, que los Griegos conocieron dos peces, el uno llamado *onos*, y el otro *oniscos*, que es lo mismo que *asinus*, y *asselus* en Latin; y *asno*, y *asnillo* en Castellano, tomándolo unos, y otros por la semejanza del color; y añade por testimonio de Opiano, que el primero era pescado de alta mar, y el segundo de la costa, y ensenadas; y que Plinio dice, que el *asselus* era de dos especies, el uno pequeño, llamado *calario*, que se pescaba en la costa, y el otro *bacho*, que solo se hallaba en alta mar; cuyas circunstancias son las mismas, que concurren en el *onos*, y el *oniscos* de Opiano: no obstante *Rondelecio* no determina cosa cierta, haciendo el *asselus* género, que separa en cinco especies; cuyas descripciones pueden verse en su *Obra*.

A ninguna de ellas atribuye otro pez, á quien dá el nombre de *molúa*, que ya se usaba en Francia en instrumentos latinos á principios del siglo XIV, segun *Ducange*; y del qual se formó sin du-

riencias , por no ser el tiempo oportuno de su pesca.

da el *morúe* Frances, nombre que despues dió esta Nacion al *bacalao*, por su semejanza con la *pescada*, ó con el *merlan*; á uno de los cuales me persuado correspondía en la baxa latinidad el de *molúa*, por lo blando de su carne; así como por la misma razon se llamó *mulus* al barbo, segun *San Isidoro*.

Conócese que *Rondelecio* no tenia todavía perfecto conocimiento del *bacalao*; y no hay que admirarlo, pues asegura empezaban á traerle de unas tierras nuevamente descubiertas, que serían la Isla de Terranova; y me fundo para ello, en que se inclina á que podía ser del género de la *mustela*; pero como esta no tiene escama, y el *bacalao* sí, conviniendo además de ello en todas las señas con las de este pez, me parece no hay razon á separarle de este género, y aplicarle á otro enteramente distinto.

Linneo, y los mas Autores Septentrionales, hacen las mismas cinco diferencias del género *asselus*, dándoles varios nombres, ya Latinos, ya de las lenguas del País, como puede verse en *Savary*; y todos convienen, en que el *bacalao*, ó *molúa* es la especie mayor del *asselus*; prueba de la equivocacion de *Rondelecio*, que vivia al tiempo del descubrimiento de esta pesca en un País en donde no se hacía; y que por consiguiente no podía tener la experiencia que *Linneo*, y sus paysanos, en cuyas costas siempre fue abundante.

Yo me inclino á que el nombre *bacalao* Viz-

Que se fomente la de la pescada (1), otro equivalente de aquel género, y no

cayno, y el *morúe*, ó *morhua* Frances, sean el *cnos* Griego, el *asinus* Latino, y el *bachus* de Plinio, que solo habita en alta mar, y que una de sus especies sea la *pescada*, ó *dejota*, á quien convenirá el nombre Latino de *asselus*, ó *callaria*, que aquel Naturalista dá á la especie menor, que se acerca á la costa, y entra en las Rias; y conjeturo, que quando los Vizcaynos llegaron la primera vez á Terranova, viendo las dos especies, las aplicaron los nombres que las dá Plinio, *bachi*, y *callariæ*, é hicieron una sola palabra, llamándoles *bacalarios*, suprimiendo la segunda syllaba de la primera palabra, por evitar la cacofonía; y que de ahí vino despues *bacalayo*, y *bacalao*, nombre que los mas creen proviene de la lengua Bascongada, que no entiendo; y cuyo Diccionario no tengo á mano; y así no puedo dar voto. Por otra parte, hallando convienen todas las señas, que dár los Autores arriba citados, con las que pude recoger entre los Pescadores de esta costa, no tengo dificultad en creer, que el *badejo* que en ella se pesca, si no es el mismo *bacalao* de Terranova, es una especie muy semejante; y que solo se diferencia, en que sus Naturales no le salan, ni secan con la prolixidad, y cuidado, que se hace en aquella Isla, y sus costas; lo que podrá mejorarse, trayendo algunos inteligentes, que les enseñen el método.

(1) El nombre propio de la *pescada* en Gallego, y Portugues, es el de *Pixóta*, ó *Pexóta*; y así la

menos abundante á lo largo de toda nuestra costa (1); sobre que se están haciendo experimentos en la Ria de Aroza.

llama el Arancel de Santiago del año de 1135, que se halla en la Compostelana tom.20 de la España Sagrada, y *Bluteau* en su Diccionario. Este nombre se le habrá dado en la baxa latinidad por contrapuesto de *piscis*, como si dixésemos *pisciota*, ó *pixiota* la hembra del pez. Llámase impropriamente *merluza*, del Frances *merluce*, con que esta nacion denomina al *bacalao* seco, que es el que se vende en España, para distinguirlo del en pasta, que suele no llegar por acá. Su nombre propio Latino es el de *asselus*, ó *callaria*, que es el *asselus minor* de *Plinio*; pues á esta especie (que es la primera de las cinco que pone *Rondelecio*) convienen las circunstancias de tener un codo de largo, el lomo ceniciento, el vientre blanco, y plateado, la cola cuadrada, la cabeza prominente ácia el lomo, y chata ácia el hocico, los ojos grandes, la boca rasgada, las mandíbulas, y el paladar guarnecido de dientes encorvados, el esófago interrumpido, con una especie de huesos, que impide, que los peces que traga, le lastimen en el corazon, y el cerro del lomo dividido en dos partes; como mejor puede verse en el citado Autor.

(1) Por disposicion de *D. Gerónimo Hijosa*, vecino de esta Ciudad, pasó á la Ria de Aroza, con el fin de hacer investigaciones sobre la pesca de *bacalao*, un Vasco de S. Juan de Luz, exercitado en la pesca de Terranova por espacio de 25 años, é

Que respecto ya podemos pasar con la sal de nuestras costas , se prefieran los barcos Gallegos á los Estrangeros , para conducir la que consuman los Alfolíes del Reyno , sin detenerse en que los fletes sean mas caros , pues algo ha de adelantar el Estado en beneficio de

informado de que no suelen aparecer los *abadejos* en aquella costa hasta principios del Invierno , se dedicó á la de *pescadas* , de la que en una sola semana preparó , segun su método , hasta sesenta quintales. Este hombre asegura , que á tener mas conocimiento de los parages en que se exerce , hubiera podido salar en cada semana mas de doscientos quintales , porque su abundancia en aquella costa no es inferior á la del *bacalao* en Terranova ; y en consecuencia de ello sigue con el experimento.

Hablando *Mr. Savary* en su Diccionario de Comercio del mucho *bacalao* , que compramos á los Ingleses , dice podría disminuirse su consumo , si quisiésemos sacar partido de las riquezas de nuestras costas ; pues siendo abundantes las de Galicia , y Andalucía en varios géneros de peces , protegiendo , y fomentando su pesca , ocurriríamos á la subsistencia de toda la Nación. Véase como aun los Estrangeros sincéros se empeñan en hacernos felices , y avergoncémonos de no tomar sus consejos.

la industria ; y que quando no sea bastante la razon , de que esta utilidad queda entre los mismos , que la consumen , la concurrencia , y la abundancia los reducirán á su justo precio (1).

Que se conceda una pequeña gratificación por cada millar de Sardina sala-

(1) Estando el Rey D. Henrique III, año de 1398, en Sevilla , se le quexaron los vecinos de aquella Ciudad , y la de Cadiz , de que construyendo allí Navios de varios tamaños , no querían los Estrangeros hacer uso de ellos : y se mandó por el Rey, que todos los Mercaderes estrangeros , así Genoveses , como Placentinos , Catalanes , Franceses , ó Ingleses , que cargasen en aquella Ciudad , la de Cadiz , ú otra qualquiera de sus Reynos , hayan de hacerlo en Navios propios de sus Naturales , con preferencia á los de otros Países. Hállase la copia auténtica del Privilegio entre los de la Ciudad de la Coruña. Esta Ordenanza pudo haber servido de modelo al famoso Añto de Navegacion , promulgado por los Ingleses en el año de 1660 , verdadero principio de la felicidad de esta Nacion.

Los Señores Reyes Católicos en el año de 1490 concedieron Privilegio á esta Ciudad , para que no pagase derechos de quintalada de la sal , y otras mercaderías , que conducidas en Navios propios , se descargasen en ella. Hállase en el mismo Archivo.

da, del modo que se estime por mas conveniente, y util, siempre que se justifique haberla extrahido los matriculados en Navíos propios, ó en que tengan parte, conduciéndola á Portugal, ó á la América, haciéndola extensiva á la pescada, y abadejo, salados, y curados, segun el método que observan los Ingleses, y Franceses en Terranova.

Y finalmente, que evitando quanto pueda tener apariencias de compañías (mal que en las circunstancias presentes no tengo por preciso), pensemos en formar algunas asociaciones, ó una sola, compuesta de toda la Nacion; cuyo objeto sea ayudar á nuestros desvalidos Ciudadanos, y su fruto la gloria de haberlos hecho felices, y de que reyne la abundancia en nuestro País; y tomando por modelo la conducta, que con tan buenos efectos siguieron nuestros émulos los Ingleses en el establecimiento de sus colonias, y pescas, y los Irlandeses para promover la fábrica de Lencería en

su propio País ; excitemos el patriotismo de tantas Comunidades poderosas , de tantos hombres ricos , y de tantos Comerciantes desinteresados , y amantes de la Patria ; y establezcamos por subscripcion un Monte-Pío , que adelantando á los matriculados los fondos necesarios , para compra de sus precisos aparejos , y ayuda de su subsistencia en los tiempos de escasez , les habilite para emprender con vigor la pesca en la sazón , exigiéndoles al tiempo de reintegrarlo un premio reducido , y solo suficiente para la conservacion del fondo ; pues desterrando por este medio los crecidos intereses , con que ahora suelen hallar su avío , lograrán la entera libertad de vender su pesca como mejor les convenga , y sacudirán las cadenas , en que les tienen las opresiones usurarias de algunos Mohatros , dueños , como llevo dicho , anticipadamente de su industria.

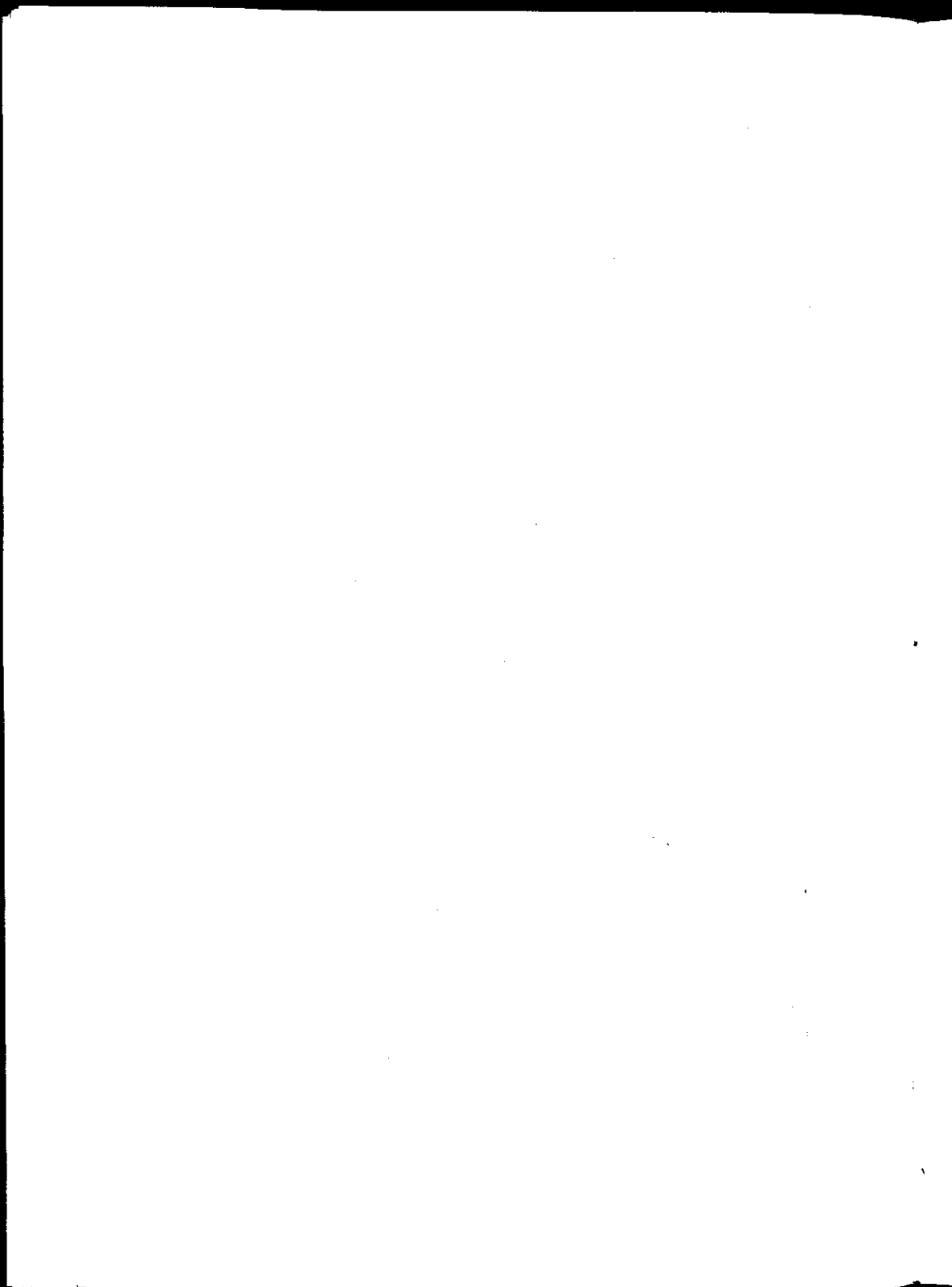
Este pensamiento me ha parecido siempre el medio mas oportuno de fomentar-

la ; y si como propone el Político Uzta-
riz (1) para los Vizcaynos , y Guipuz-
coanos , adelantase la Real Hacienda á
los Gallegos como unos cien mil pesos,
que sirviesen de fondo principal al Mon-
te-Pío , y de indemnizacion de los mu-
chos derechos , que contra ella pretende
tener este Reyno , veríamos sin duda ve-
rificados los justos deseos , que el Minis-
terio indica por el fomento de nuestra
pesca.

Los míos serán siempre desempeñar las
obligaciones de Ciudadano. Si los Minis-
tros , que han de juzgar este Expediente,
hallasen justas mis razones , creeré ha-
berlo conseguido : si no les convencie-
sen , atribuiré á su ineficacia el mal su-
ceso ; pero si mi Patria los admitiese be-
nigna , quedaré bien pagado de mis fa-
tigas.

Josef Cornide.

(1) Práctica de Comercio , y Moneda , cap. 87.
fol. 278.



APENDICES.

I.

*Real Orden de 12 de Febrero
de 1774.*

SIN embargo de que para terminar las diferencias entre Catalanes, y Gallegos, sobre pesca de jabegas en las costas de ese Reyno, mandó el Rey en 27 de Agosto del año pasado de 1772 se celebrase una Junta, compuesta del Capitan General, Marques de Casatremañes, del Regente de la Audiencia de la Coruña, y del antecesor de V. S., habiéndose entonces expedido las Ordenes, á consecuencia de lo que se consultó en ella; han sido tan repetidos los recursos de los mismos Gallegos, quexándose del exterminio, que se experimenta en el pescado, con el uso permitido de las pro-

pías jabegas , y el abandono en que ván quedando las familias de los matriculados , por no tener con qué subsistir , faltándoles aquel recurso , que antes les era tan util , que ha resuelto S. M. vuelva á celebrarse la misma Junta (á cuyo fin se comunica en esta fecha la conveniente Orden al Comandante iuterino de ese Reyno , y al citado Regente) , á fin de que , exâminándose nuevamente el asunto , oyendo á los citados Gallegos , y Catalanes , se consulte de resultas lo que comprehenda mas justo. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 12 de Febrero de 1774. El Baylío Fr. D. Julian de Arriaga. = Señor D. Joachin de Maguna.

APÉNDICE II.

*Carta de la Ciudad de Santiago,
comisionando á D. Josef Cor-
nide ; y respuesta de
este.*

HALLASE esta Ciudad con Carta del Caballero Diputado General en la Corte, su fecha 23 de Febrero último, dando noticia de varios asuntos pendientes en el Real Consejo ; entre los quales , y de mayor beneficio , es el de la conservacion de la pesca , que por la introduccion en el Reyno de las redes catalanas , se inutiliza , en perjuicio del Estado , segun V. S. lo entenderá por la copia adjunta del capitulo de dicha Carta ; y hace especial encargo á V. S , para que en la Junta , mandada formar por S. M. en esa Ciudad , se sirva esforzar por los medios mas eficaces lo representado

al Real Consejo , á fin de que se prohiba el uso de dicha casta de redes , y que los Marineros pesquen en sus respectivos Departamentos ; pues no se oculta á la penetracion de V. S. cuánto se interesa el Reyno en la consecucion favorable de este Expediente , que fia del celo de V. S ; á cuyo agrado se repite, y desea , que nuestro Señor le guarde muchos años. Santiago, su Ayuntamiento 4 de Marzo de 1774. D. Ramon Ribera. = El Conde de S. Juan. = D. Domingo Antonio del Rio. = D. Josef Bruno Becerra. = D. Joachin Francisco Losada. Acuerdo de la M. N. y L. Ciudad de Santiago. = Pedro de la Peña. = Señor D. Josef Andres Corníde.

M. I. S. Con igual gusto , y no menos eficacia que en otras ocasiones , me dedicaré á desempeñar el encargo , que V. S. se sirve fiarme ; pero para ejecutarlo con mejor suceso , conviene el
que

que V. S. me comunique Poder especial para este objeto , ó se sirva escribir por mi mano á los Señores , que compondrán la Junta , que sobre pesca está mandada formar por Real Resolucion ; pues habiendo insinuado al Caballero Regente este encargo de V. S, tiene por conveniente el que yo me halle autorizado del modo dicho.

Tambien convendría tener presente el Memorial del Caballero Diputado , y mas documentos , que conduzcan á imponerme en este grave negocio, de que no tengo mas nociones que las generales ; y espero que V. S , si lo tuviese, me lo comunique, ó le prevenga me franquee los conocimientos , que haya adquirido en el asunto , que deseo desempeñar , como merece la confianza, que debo á V. S ; cuya prosperidad deseo. Coruña 13 de Marzo de 1774. B. L. M. de V. I. su mas rendido , y obsequioso individuo = D. Josef Andres Cornide. = M. N. y M. L. Ciudad de Santiago.

APÉNDICE III.

Memorial de D. Josef Corníde.

Señores de la Junta, mandada formar por Real Resolucion de 12 de Febrero de este año sobre el uso de las jabegas.

D. Josef Corníde, Regidor, y Diputado de la Ciudad de Santiago, noticioso de hallarse V. SS. en esta Ciudad, dispuestos á dar principio á la Junta, mandada formar por Real Resolucion, para informar sobre el uso de las redes, llamadas jabegas, á V. SS. presenta el Poder con que se halla autorizado por su Ciudad; á cuyo nombre, en el adjunto Papel de observaciones, propone las razones, que se le ocurren sobre dicho asunto, suplicando á V. SS. se sirvan reconocerlas; y hallando puedan servir de alguna instruccion á la Su-

perioridad , mandar se inserten en el Expediente.

Igualmente se ofrece á satisfacer á V. SS. en lo que fuesen servidos preguntarle , segun su conciencia , honor , y patriotismo le diétan ; haciéndole noticioso de lo que los contrarios deduzcan en el asunto , para de este modo poder dar mejor cumplimiento á la Real citada Orden , que expresamente manda sean oídos los Interesados , como lo es la mencionada Ciudad á su nombre , y de todos sus Provincianos ; y representándola , lo espera su Diputado=D. Josef Corníde.

APÉNDICE IV.

Coleccion extractada de lo que sobre pesca dice la Ley Real, la Ordenanza General de Marina, y las particulares de las Provincias de Pontevedra, la Coruña, y Avilés.

Ley 10. lib. 7. tit. 8. de la Recopilacion de Castilla: Que no se pesque en los Rios con las cosas en esta Ley contenidas, ni en el tiempo de la cria del pescado, y quando desova.

D. Carlos, y Príncipe D. Felipe en Madrid, Pragmática de 11 de Marzo de 1552, y D. Felipe en Toledo año de 1560. petic. 79.

“**M**Andamos que no se pesque con
 »paños de jerga, ni lienzos, ni sábanas,
 »nas, ni cestos, so pena que el que lo
 »hiciera, pierda los armadijos, y la pes-

»ca, y quinientos maravedís : que no pes-
»quen en conjurdias , ni fagan paradas,
»ni corrales , so pena de mil maravedís,
»y ocho dias de carcel ; y que no saquen
»los Rios comunes de madre , para los
»dexar en seco , y tomar la pesca , ni
»fagan pozos , ni se pesque en tiempo
»de cria , ni quando desováre el pesca-
»do , so pena de dos mil maravedís , y
»medio año de destierro donde fuere ve-
»cino ; las quales dichas penas se repar-
»tan en la manera susodicha : y que an-
»simesmo cada un Concejo, y Provincia
»fagan Ordenanzas , para que las redes
»con que se pueda pescar , se declare el
»marco , que pareciere necesario , segun
»la qualidad del pescado de cada Rio,
»para que el pescado no se yerme ; y
»para que declaren el tiempo de la cria
»de la pesca , y el tiempo que desova,
»para ello se nombren personas expertas
»en sus Concejos , para que fagan las Or-
»denanzas para el dicho efecto neces-
»rias , y que el marco de la red le ten-

»gan en el Arca de Concejo , para que
»por él se averigüe si han contrave-
»nido ; y las tales Ordenanzas las en-
»vien al nuestro Consejo , para que en
»él se vean , y provea lo que fuere jus-
»ticia ; y en el ínterin se executen , sin
»embargo de apelacion ; y mandamos que
»todas las dichas Leyes que hablan en
»el cazar , y pescar se guarden , y exe-
»cuten en todos los Lugares de Señorío,
»y Ordenes , y Abadengo por las Justi-
»cias de ellos : y que los del nuestro Con-
»sejo las fagan así mandar guardar , y
»executar , y dar para ello las provisio-
»nes que convengan.»

*Real Ordenanza de Marina, tit. 3.
trat. 10. art. 122. de los Minis-
tros destinados en las Provin-
cias para ejercer la jurisdic-
cion de Marina.*

Cuidarán de que en el modo de pescar se guarden aquellas medidas proporcionadas á que no venga á menos la cria de peces ; prohibiendo la pesca en los tiempos en que desovan , y determinando el grandor de las mallas de las redes , proporcionado á la calidad de las pescas , y parages en que hubieren de emplearse. Y como en esta Ordenanza general no puede particularmente prevenirse todo lo perteneciente á este asunto , por ser tantos , y tan diversos los modos de pescar ; es mi voluntad , que luego que los Ministros lleguen á sus respectivas Provincias , se informen

exáctamente , y por menor de todo lo que se práctica en la extension de ellas; y averigüen por sí , y por informes de inteligentes los abusos que convengan suprimirse , á fin de que , con presencia de todas las circunstancias , se forme para cada una la Ordenanza particular , que haya de observarse invariablemente en lo venidero.

Ordenanza de Pontevedra , autorizada de Real Aprobacion en 9 de Abril de 68.

ART. IV. **I**Tem se declara , que aunque esta Provincia es muy abundante de todo género de pescados , la principal cosecha , en que la marinería funda su subsistencia , es la de la Sardina , por lo tranquilo , y dilatado de sus Rias , que entran algunas leguas tierra adentro , y tienen sus recodos , y postas con mucho

lodo , y fango , en que se recoge , y abriga de las tempestades la Sardina , para poderse pescar , se cria , y mantiene , hasta desovar en el tiempo oportuno.

V. Item se declara , que el mejor , y mas util instrumento para pescar Sardina , de quantos hasta ahora se conocen , es la red que llaman de Jeyto ; pues con ella ganan la vida todos los Marineros pobres , y ricos , acompañándose dos , ó tres Individuos en una lancha , ó dorna , difundándose la utilidad de esta pesca entre todos los matriculados para su manutencion en el discurso del año.

VI. Item se declara , que la red del jeyto se debe fabricar de lino , y ha de tener cada una ciento y cincuenta mallas , y de largo de doce á trece brazas , despues de entrallada , y por cada una de las mallas ha de poder entrar francamente el dedo pulgar de un hombre , sin tener cope alguno.

VII. Item , que la pesca de la Sardina con redes de jeyto , debe principiarse

á primero de Junio, hasta últimos de Febrero; pero en el sitio que llaman la Hortiña de Rianjo, que es desde la punta de Portomouro á la Fincheyra, por ser de baxo fondo, no se pueda pescar al jeyto, sino desde primeros de Septiembre, hasta últimos de dicho mes de Febrero.

VIII. Item, que en los tres meses de Marzo, Abril, y Mayo en ninguna parte de los Puertos, y Rias de esta Provincia se pueda andar á la pesca del jeyto, por ser el tiempo en que la Sardina está desovando en el lodo, y fango de las postas, y recodos de las Rias; y aunque se coja alguna, es de poca, ó ninguna substancia; pero se permite, que para el cebo de la pesca del congrio, se pueda usar de la red del jeyto, desde las puntas de las Rias para fuera, y de ninguna manera dentro de ellas; y si alguno pescáre en los tres meses prohibidos con dichas redes de jeyto dentro de las expresadas Rias, se le sacarán trescien-

tos maravedís de multa por cada red con que se halláre pescando.

IX. Item se declara , que no se debe usar de las redes de jeyto para pescar Sardina , sino es de noche , desde que á la tarde se pone el sol , hasta que al otro dia vuelve á salir , ni tampoco se debe echar la red por el fondo ; y al que lo executáre , se le sacarán trescientos maravedís por cada una de las redes de que hubiere usado ; pero se permite , que desde S. Miguel de Septiembre , hasta el mes de Febrero , se puedan echar de dia , y por el fondo á cinco , ó seis brazas de sineyra , y con boureles.

X. Item se declara , que tambien se usa pescar en esta Provincia con unos instrumentos que llaman Sacadas pequeñas , Rapetas , ó Traiñas , con que se sacan Sardinias , chocos , besugos , fanecas , barbos , lenguados , y otros pescados de este género ; y estos instrumentos se deben componer de seis redes jeyteiras , y de las mismas ciento y cincuenta mallas ,

y de doce á trece brazas de largo , y la malla que se puedan entrar por ella dos dedos regulares de un hombre , con seis á siete cuerdas por banda , de treinta brazas de largo cada una.

XI. Item, que en dichas sacadas pequeñas no se pueda llevar cope , ni cartel alguno ; y si se le halláre , se le sacarán de multa seiscientos maravedís por la primera vez , y por la segunda doblada cantidad ; pero se permite , que para resguardo de la red , se pueda poner por abaxo una calza de nueve á diez mallas de beta ; y de estos instrumentos, sin cope , ni cartel, se pueda usar en todos tiempos , y parages de las Rias.

XIV. Item se declara , que tambien se usa en esta Provincia para la pesca de unas sacadas altas , ó sisgas , que tienen de alto de siete á nueve brazas , y con la misma malla que la red de jeyto , y las cuerdas de cada banda de catorce á quince , y cada una de veinte á treinta brazas de largo ; pero estas llevan

cope, que ha de ser su malla de menos de una pulgada, y la de la red de media pulgada, y se deben encascar con corteza de sauce, ó roble, y de ninguna manera con alquitran, por ser perjudicial.

XV. Item, que de estas sacadas grandes tampoco se puedan usar de noche, sino es de dia; y entre los Maestros de ellas se debe practicar la misma alternativa, que queda establecida para las sacadas pequeñas.

XVI. Item se declara, que de estas sacadas altas solo se pueda usar en la Ria de Vigo, desde Teis en derechura al Arroas para fuera: en la Ria de Arosa desde el Chazo, y Sinas para fuera: y en la de Pontevedra desde la punta de Festiñas á S. Cremencio para fuera; y de ninguna manera desde dichos términos para dentro, ni echarlas de noche, sino es de dia; y solo se deben de principiar á usar desde primeros de Agosto, hasta últimos del mes de Enero; y el Maes-

tro que executare lo contrario de lo prevenido en este artículo , incurra en la pena de tres mil maravedís por la primera vez , y en doblada cantidad si reincidiere.

XXX. Item se declara , que de pocos años á esta parte se han introducido tambien unos instrumentos , que llaman jabegas, y otros red barredera , de doscientas y quarenta brazas tambien de largo , su ancho de diez y seis brazas, su boca de quarenta brazas : la red tiene la malla de dos quartas las primeras, las segundas de quarta y media , las terceras de media quarta , y las quartas de menos que de media quarta ; de manera, que tirando por ella cierra , y hace como pared : la malla del cope , ó saco es algo mas estrecha que la de la sacada alta ; pero la de la corona , ó fecheyra es la mitad menos que la de dicha sacada , y este instrumento se encasca con alquitran ; por cuyas circunstancias con este instrumento se arrastra á tierra to-

do género de pescado , que entra dentro , y aun la misma cria que se halla en el lodo , y fango ; y esto en tanta abundancia , que en algunas ocasiones , y parages la abandonan , y solo sirve á los Labradores , que vienen á buscarla , para estercolar las tierras.

XXXI. Item se declara , que por las circunstancias expresadas no se debe usar de este instrumento en los recodos , y sitios en donde se abriga , apasta , se cria , y desova la Sardina en las Rias de esta Provincia , sino ácia la costa , desde Toralla , y Morneyra para fuera en la de Vigo : desde la punta de Couso en derechura á Ayos de la Lanzada en la de Pontevedra : desde la punta de Cavio en derechura á la Isla en la de Arosa : y desde el Convento de S. Francisco en derechura á la Atalaya del Son en la Ria de Noya , y Muros ; y el que usare de los expresados instrumentos , desde dichos términos para dentro de las Rias , incurra en la pena de quatro mil maravedís.

XXXII. Item se declara , que no se pueda usar de dichos instrumentos de noche , sino es de día , y desde primeros de Agosto hasta últimos de Enero ; únicamente como queda prevenido en las sacadas altas.

XXXIII. Item se declara , que antes de ahora se usaba en algunos parages de esta Provincia la manjarda , y trabuquete de noche para pescar la Sardina , juntándose de cinco á seis lanchas , rodeándola , y uniéndose las redes , y haciéndose un gran ruido con palos , y tablas en los barcos ; con lo qual , si se executaba dentro de las Rias , se espantaba la Sardina , y salía fuera de ellas ; y si se practicaba en la costa , no entraba en las Rias , y se escapaba á mar alta ; por lo que se declara por muy perjudicial este modo de pescar ; y á los que lo executaren , se les sacará la multa de seis mil mrs. por la primera vez , y por la segunda doblada multa , y embargarán las redes , y se pondrán presos para el escarmiento.

Or-

*Ordenanza de la Coruña , apro-
bada por S. M. en 5 de Junio
de 1769.*

REGLA IV. **S**IENDO abundante esta Provincia en sus Costas, y Rias de todo género de pescados , es la principal cosecha , en que la marinería funda su subsistencia , y ventajas , la de la Sardina, congrio , y mielgas ; con cuyo objeto, y preferencia es conveniente fixar las artes , y instrumentos , de que deba usarse , como regla fixa ; excluyendo por nocivos todo armandijo , de que abusivamente se sirva hoy la marinería.

VII. Puede usarse desde primeros de Agosto , hasta últimos de Enero , y no en otro tiempo , de las artes que llaman Sacadas altas , ó Sisgas , que tienen de alto de siete á nueve brazas , con la misma malla de una pulgada franca , que la red del jeyto , y con catorce á quince

cuerdas por banda , cada una de veinte á treinta brazas de largo ; las cuales llevan cope , y su malla es de menos de una pulgada , siendo la de la red de media , y este ha de estar encascado con corteza de sauce , ó roble , por ser perjudicial el aparejo de alquitran.

IX. La red nombrada Chinchorro , con copes en el saco , y betas altas , y baxas , debe usarse desde últimos de Mayo , hasta fines de Agosto ; y sus mallas han de ser , las de las betas de dos pulgadas , y la del saco de media ; con cuya arte se tira para los mismos barcos el contenido de lo que pescan.

X. Ha de usarse tambien del arte llamada Traiña , y igualmente compuesto de betas altas , y baxas ; cuyo largo será de quatrocientas brazas , poco mas , ó menos , con las mismas mallas que el chinchorro , y su correspondiente saco ; y asimismo se ha de tirar á las expresadas embarcaciones lo que con ellas se pesque.

XI. Ha de usarse igualmente la pesca en cerco real , ó cedazo , con varias redes unidas , y que compongan un mil brazas de largo con su cope , y betas altas , y baxas , como las trañias ; pero estas se han de tirar siempre desde la tierra por las dos cuerdas de su remate.

XII. Puede usarse de las redes , que llaman Rapetas , compuestas de ciento á ciento y veinte brazas de largo , con mallas de dos dedos , y su saco , que tenga este de alto cinco brazas , y de largo lo mismo , con media pulgada de malla , tirándose con ella desde tierra el pescado que se coge.

XXI. Aunque aquí se coloca el Bou , ó Jabega en la clase de instrumento prohibido , debe continuar su uso , respecto á estar declarado de peritos por bueno , y que como tal es muy usual en el Mediterraneo , y aun en el Océano ; pero respecto á que aquí se estima por algunos , que perjudica la cria de peces , se exâminará con la mayor solemnidad ; y

ínterin hay posterior declaracion , no se privará se usen ; bien que los respectivos Ministros , ó Subdelegados invigilarán sobre los parages , cuidando no sea tan inmediato á tierra , que sirva tal vez de red barredera.

Sobre este punto no deberá la marinería fundar quimeras con Catalanes , ó otros ; y solo sí el que creyese que en la práctica se perjudica , lo avisará al Ministro , ó Subdelegado , para que tome providencia ; pues si alguno renovar los disturbios pasados , será correspondientemente castigado.

XXII. Tendráse por instrumentos prohibidos la manjarda , y el trabuquete, por el embalo, y ruido que se hace con tablas, y palos en los barcos, y á cada barco contraventor se exígirán por primera vez cinco ducados de multa , y perderá todo el pescado, que se le encuentre : por la segunda se duplicará la multa ; y por la tercera se tomará correspondiente providencia.

XXXIII. En la Posta de S. Pedro de Visma, desde Mayo hasta Julio, se ha de pescar con el arte del chinchorro la Sardina, jurel, bogas, besugos, y panchos, que en dicho tiempo concurren; y en él será prohibido absolutamente el tramallo, betas, y otro qualesquiera arte, de que se espanta la Sardina, que es la pesca preferente, y abundante para sustento del Reyno, conservacion, y aumento de la marinería, pena de perdicion de los aparejos, y pescado que se encontrare á los contraventores; pues en los nueve meses restantes les será permitido para la pesca de bogas, sardas, sarretas, robalizas, y qualesquiera otro género de pescado dichos aparejos; sin que por ningún motivo haya embalo de palos en el agua, y ruido en los barcos, que se les prohíbe absolutamente, baxo la misma pena expuesta, por espantarse los peces, y huir á la mar de afuera, con perjuicio del comun de la marinería.

XXXIV. En las Postas de la Insua de Tines , y la baxa , donde tambien se acoge , y cria Sardina , ha de observarse lo mismo que se prescribe en la antecedente con las mismas penas.

XXXV. En la de la Cancela , y Bochoal de Liseyro , donde en sus tiempos se pesca Sardina , besugos , salmonetes , sardas , y algun pescado blanco , se ha de usar absolutamente del aparejo del chinchorro en los tres meses , desde Mayo hasta Julio , con prohibicion de otro alguno ; y en los nueve meses restantes se pescará libremente con rasquiños , tramallos , y betas ; pero siempre sin embalo , baxo las mismas penas á los contraventores.

XXXVI. En las Postas de Area de Orzan , Lagoa , Injugadoyro , Corredoyra , y Area de S. Amaro , concurren truchas , robálos , sargos , y mugíles ; cuya pesca , con los artes legales prescritos , se permite generalmente en los nueve meses discurridos , desde Agosto hasta

Abril , porque los tres meses restantes han de ser puramente destinados para el uso del chinchorro en la importante pesca de Sardina , baxo las mismas penas impuestas.

XXXVII. En las Postas de la Bahía ya expuestas , con los títulos de Insua , Lama , Pozofurado , Rio de Monelos , Achadizo , Cola , Furna-Baxa , Area de Oza , Puntal , Area de Foz , y Estorroneyra , se pesca con abundancia en sus tiempos la Sardina , y en todos respectivamente sardas , jureles , bogas , salmoneles , y robálos , robalizas , y mugíles ; y porque la Sardina es el fruto principal , como queda expuesto , ha de usarse puramente de su pesca desde primero de Septiembre , hasta fin de Febrero ; bien sea con los artes de chinchorro , traíña , cerco real , ó cedazo , en que deberá emplearse el todo de la marinería con sus respectivas redes , formando compañías ; siéndoles en dicho tiempo prohibido dentro de la propia Bahía todo otro arte de

pescar ; pues en los seis meses restantes será libre á todos el ejercicio de pescar sin embalo , con las demás artes permitidas , baxo las mismas penas á los contraventores que quedan expuestas.

Ria de Sada.

XLII. **D**entro de estas demarcaciones , y por la banda del Sudueste hay quatro Postas , ú parages para la pesca de Sardina , y todo género de peces menores en sus oportunos tiempos : la primera debaxo del mismo Puerto de Lourido : la segunda llamada Armentéros en idem : la tercera Arnéla , entre Lourido , y Fontán ; y la quarta Morazón , debaxo del propio Puerto de Fontán ; y por la banda del Nordeste hay tres : la primera nombrada Arena mayor : la segunda el Tajo de abaxo del Puerto de Bañobre ; y la tercera Marin debaxo de Perves ; y aunque en la costa de puntas

afuera, correspondiente á esta Subdelegacion , no hay parage señalado para la pesca, puede hacerse en los tiempos, que quedan prefixados , y que no perjudiquen á la de la Sardina , que siempre se ha de mirar con preferencia , y mas util , con los aparejos legales permitidos.

XLIV. Siendo , como efectivamente lo es , la pesquera principal de dicha Ria la Sardina , tan util á todos , se dará principio en Julio , y seguirá hasta Enero ; bien entendido , que antes de comenzar , dará todo Maestre, ó Patron noticia á los Ministros Subdelegados, quienes harán cese igualmente á su tiempo.

En esta pesca podrá usarse de chinchorro , traña , ó cerco real ; pero se prohibirá qualquier otro aparejo dentro de la misma Ria , por serla perjudicial.

A los contraventores se impondrá en comun la pena de perdicion del pescado , y además se exigirá de multa otro tanto dinero , como importe la pesca , y

el Maestre , ó Patron se tendrá preso por un mes. Si se repitiere el delito , se doblará la multa , y al Maestre , ó Patron se condenará á una campaña sin sueldo.

XLV. Prohíbese largar al tendere-te , y trabuquete las traiñas , y chinchorros , porque precisamente deben poner todos estos aparejos en tierra sus cabos , para tirarlos desde ella , pena de perder la red , y de diez ducados de multa por cada embarcacion que incurra en su contravencion.

LVI. Para que no pare perjuicio á la pesquera de Sardina en dicha Ria , se prohíbe desde mediado de Agosto toda red , que pesque por malla , á fin de que tenga libre la Sardina su entrada , para desde el día primero de Septiembre , que ha de darse principio á los cercos ; y al contraventor se le multará en lo mismo que refiere el capítulo antecedente.

LVII. Desde principios de Febrero hasta mediado de Agosto , será libre la

pesca dentro de la Ria de todo género de peces ; bien sea con las redes , y artes , que quedan legalizados , ó con los aparejos de anzuelo , que tambien quedan prescritos ; siendo prohibido todo género de embalo á golpes , porque el que contraviniere á ello , será multado en quatro ducados , y en pérdida del pescado , que se le encuentre.

S. M. aprueba esta Ordenanza , prohibiéndose á los que usen de los artes llamados tramallos , de que trata el artículo VIII , el que con el fin de que el pescado embista , y se enrede en el arte , dén golpes con palos en la embarcacion , ó tirando piedras ; pues de esta práctica puede originarse mucho perjuicio á los Pescadores de especie diferente , que se hallen en las inmediaciones ; y mandando , que en quanto á jabegas , sobre que medió prolixo exâmen para la Provincia de Pontevedra , y dictamen de aquel Mi-

nistro de Marina, se esté á lo establecido para ella en los varios parages de esta en todo lo que no se oponga por la diversidad de situaciones de Puertos, ó Ensenadas. Aranjuez cinco de Junio de mil setecientos sesenta y nueve. =
El Baylío Fr. D. Julian de Arriaga.

Real Ordenanza de Avilés, aprobada por S. M. en 6 de Junio de 1769.

ART. VII. **L**A principal pesca en los Puertos referidos de esta Provincia se reduce á la de Sardina, y besugos, que se hace por la marinería de los mismos Puertos, sin concurrencia de embarcaciones forasteras hasta ahora, por ser escasa, y solo sirve de efugio á la marinería, que no tiene otro recurso, y particularmente en tiempo de Invierno, que cesa la conduccion de maderas de cons-

truccion al Ferrol , y la demás navegacion en que se emplea.

VIII. Para la pesca de Sardina deberá observarse , que las redes sean de lino , del largo , y ancho que convenga, pero su malla no ha de exceder de una pulgada ; de suerte que entre francamente el dedo pulgar de un hombre , ni tampoco han de tener cope alguno.

IX. En alta mar se puede hacer la pesca de Sardina en todo tiempo , por no perjudicar al desovo , y cria que hace en el fango , y recodos de las Rias; en cuyos parages se prohíbe se ejecuten durante los meses de Marzo, Abril, y Mayo , que dura el desovo.

X. La pesca á bareque , ó jeyto puede hacerse desde que se pone el sol , hasta que sale ; y la que por lo comun llaman gualdear , que es con las mismas redes , echando carnada para que acuda la Sardina , se puede hacer de día , desde mediado de Junio, hasta fines de Octubre.

XI. Ninguna red ha de tener su malla menos de media pulgada de largo en el cope , ni se ha de echar doblada para la pesca , ni se han de formar parapetos entre los quebrantes de las buelgas de las Rias por cogerse la cria , y por consiguiente aminorarse la pesca.

XII. Se prohíbe generalmente para todo género de pesca el uso del balo , haciendo ruido , dando golpes con palos en los barcos , y arrojando piedras al mar , para que entren los peces en las redes ; de lo que resulta , que los que no entran , se espantan , y alejan , y por consiguiente falta la pesca.

XVI. En la Playa , ó Sable de San Pedro del Puerto de Gijon , donde se cria , y coge el cebo para la Sardina , se prohíbe en todo tiempo el uso de la red traña , que lo aniquila , y es en gran perjuicio para el fomento de la pesca.

XVII. En el mismo Puerto , en el sitio que llaman la Concha , no se debe largar la red nominada Rasco , por-

que espanta la Sardina , y es mas á propósito este sitio para dicha pesca , que para las demás.

XXI. El uso de la pesca con jabega debe subsistir como antes, sin novedad; y si de su uso hubiere quien reclame perjuicio , será oído en justicia.

APÉNDICE V.

*Real Orden de 30 de Septiembre
de 1772.*

EN vista del dictamen de la Junta del antecedente, que con Carta de 26 del mismo pasó á mis manos el Capitan General Marques de Casatremañes, sobre los varios recursos que hicieron los Marineros de este Reyno, relativos al método de practicar la pesca; ha resuelto el Rey, conformándose con el expresado dictamen, que sin embargo de las Ordenanzas establecidas á este efecto, se permita á todo matriculado la libertad de la pesca con todos los artes útiles para ella, y en todos los sitios, y Postas que hay dentro de las Rias, Puertos, y Ensenadas, á excepcion del Bou Catalan, que por perjudicial está prohibido. Lo prevengo á V. S. de Orden
de

Á P E N D I C E S. I I I

de S. M. para que en esta inteligencia circúle los correspondientes avisos á los Ministros de Provincias , á fin de que lo hagan saber á los respectivos matriculados de ellas. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Ildefonso 30 de Septiembre de 1772. = El Baylío Fr. Don Julian de Arriaga. = Señor D. Pedro Ordeñana.

APÉNDICE VI.

ME determiné á imprimir este tratado de los Puertos de Mar de Galicia, que es la tercera parte de la descripcion de este Reyno, hecha por el Licenciado Molina de Málaga, porque aunque su Obra no es muy rara, no todos los que lean este Papel lo podrán tener presente; y habiendo de citarla sobre la antigüedad, y abundancia de nuestra pesca, me pareció no disgustaría á los lectores hallar á mano la prueba de lo que digo. La circunstancia de forastero hace muy recomendable lo que refiere, fuera de que siempre mereció mucho aprecio á los sabios la sinceridad de sus relaciones, y la sencillez de su estilo, libre de los afeytes de la retórica, y de las preocupaciones de la lisonja.

Molina, que segun Florez, tom. 18, se llamaba Francisco, fue natural de Má-

laga, y Canónigo Magistral de Mondoñedo: D. Nicolás Antonio en su Biblioteca Nova le cuenta entre los Anónimos; y Bovadilla en su Política lib. 1. cap. 8. núm. 15, sin hablar de su Patria, dice fue Enano, siguió los estudios con aprovechamiento, y que tuvo en Santiago un Acto en ambos Derechos con admiracion, &c. Parece escribió su Obra el año de 1549, y que por la primera vez se imprimió en Mondoñedo en 1550, repitiéndose un siglo despues en Valladolid.

Acuérdome de haber oído vino al Reyno en la familia de un Fiscal de la Real Audiencia, que sin duda le habría fomentado en el estudio de las letras, y contribuiría á su colocacion en la Prebenda que le dió el Ilustrísimo Soto, quien despues le hizo Magistral.

Mucha parte pudo haber tenido en la consecucion de estas Dignidades, y la de Juez del Fuero de la misma Iglesia el Marques de Cortes, Capitan Ge-

neral del Reyno, á quien dedicó su Obra, acaso para corresponder en cierto modo al favor que le habia franqueado, como lo hizo á nuestro Reyno en los justos elogios, que tributa á su suelo, por la buena acogida que halló en él.

INTRODUCCION DE LA OBRA.

HAme movido escribir este hecho,
 Muy excelente, y temido Señor,
 No porque en Galicia sois Gobernador,
 Que esto no os hinche, ni muy aprovecho:
 Que al que de Reyes procede derecho,
 No le es gran ropa la gobernacion;
 Porque teniendo en sus Reynos nacion,
 Regir los agenos, el caso es estrecho.

Aunque de aquesto vos mismo os dais guerra,
 Que andáis escogiendo lo bueno en Castilla,
 Y no contentándoos os vais á Sevilla,
 Y luego de allí bogáis mar, y tierra,
 Hasta parar acá en Finisterra;
 Porque era tirar muy poco la barra,
 Quedarse eclypsado, y sordo en Navarra
 Aquel que así suena, do quier que se encierra.

Aunque aquel Reyno no poco se entona,
 Pues dentro en Castilla tenia un Giron,
 Y otro bien grande vistió de Aragon
 Hasta la rica Ciudad Barcelona:
 Do vuestros abuelos tuvieron Corona,
 Y así poco á poco se ha ido estrechando,
 Querer saber esto, y el cómo, y el cuándo,
 Allá vuestra Historia mejor lo pregona.

Mas háme movido de vér, que en España,
 Aunque haya mil cosas, y de admiracion,

116 A P E N D I C E S .

A veces en un olvidado rincon
 Están otras tales , de tanta hazaña:
 Por eso á las veces mi pluma se ensaña
 De vér , que se escriben mil cosas , y faltas;
 Pero que en aquellas que en sí son mas altas,
 Se pasa por ellas por cosa no estraña.

No escribo yo cosas de lexos al viento,
 Ni de las Indias aun no descubiertas,
 Porque no digan ser todas inciertas,
 Sacadas acaso de algun viejo cuento:
 Mas digo en Galicia las cosas que siento,
 Que de antes debiera hacerse mencion;
 Ni soy de culpar , ser de admiracion,
 Pues saben las gentes muy bien lo que cuento.

Hablar de Galicia , y á quien la sublíma,
 Allá en otras partes por burla se toma,
 No hable del Papa quien nunca fue á Roma,
 Del villanage verdad es que hay grima:
 Pero los buenos , y gente mas prima,
 Pueden do quiera hacer buena raya:
 Qué hay en España , que aquí no lo haya?
 Y aun faltas hay fuera , que aquí no se estima.

Pues hay en Galicia sin que se mienta,
 Mantenimientos en tanta abundancia,
 Que muchos se llevan á Flandes , y á Francia,
 Sin que en el Reyno una falta se sienta;
 Del qual en ausencia lo malo se cuenta,
 Por quien en presencia del bien no vió nada,
 Y ansí es su vivienda tan mal creditada,
 Que á lexos espanta , y á cerca contenta.

Por eso Galicia, la harta, y la plena,
 Aquellos que hablan de tí por detrás,
 Te deben tocar como Santo Thomás,
 Para juzgarte de mala, ó de buena:
 No es esto lisonja, ni á tal cosa suena,
 Por mucho que diga tus cosas, y ladre;
 No soy sospechoso, que no eres mi madre,
 Ni pido el perdon, que pidió Juan de Mena.

*Comienzan todos los Puertos de Mar,
 y Rias del Reyno.*

TERCERA PARTE.

Tambien al presente conviene tratar
 De todos los Puertos, pues hay abundancia
 De Rias, y puntas, y quánta distancia,
 Pues desde la tierra regís bien la mar;
 Y puedo sin duda decir, y afirmar,
 Que en todos los Reynos de nuestro Monarca
 Este entre todos mas Puertos abarca,
 Como de presto se pueden contar.

No creo que terné contradiccion en esto que aquí digo; pues uno de los Reynos que en España tiene mas Puertos, y mayor Costa de mar, es este de Galicia; y entre ellos hay dos, que dicen que son los mejores que hay en el mundo, que

es Ferrrol , y la Coruña. Demás de los que aquí diré , hay otras muchas puntas , seguros abrigos , y muchos Puertos , que por no estar con Lugares poblados , no hago de ellos memoria , puesto que hay en ellos muy buenos surgideros. Serán los que hay poblados en ellos hasta quarenta y ocho Puertos , ansí de las Rías , como de la Mar ; en los cuales todos hay siempre escala , y contratacion de Navíos de todas partes , como luego en cada uno de ellos dirémos.

Y luego comienzo , mas no del peor,
Sino el primero que llaman Bayona,
Aqueste se dice , que tiene corona
De ser de Navíos escala mayor;
Mas de seguros hay otro mejor:
Y luego está Vigo , tambien Redondela,
Adonde no entra sino es Caravela,
O otro Navío de carga menor.

El Puerto de la Villa de Bayona es el que mas Navíos tiene á la continua : es de los buenos Pueblos de este Reyno , y el primero de la costa de Galicia : es Lugar de buena fuerza : tiene á la entrada

del Puerto una torre buena, que llaman la Torre del Príncipe: tiene otras torres con mucha, y buena artillería: están dos Isléos junto al Puerto: luego adelante está una buena Ria, donde están las Villas de Vigo, y Redondela, que son de gran pesca de Sardina, y pescada: y adelante está Cangas, do se toma abundancia de congrio; y de estos tres Pueblos se provee por tierra mucha parte de este Reyno, y aun de Castilla de todos pescados. Aquel Pueblo de Bayona se llamaba antiguamente Boyana, por un buey que tiene por Armas; y corrupto el vocablo, se dice Bayona. Otros dicen que se llama Bayona por Baya, porque es la mejor Playa del Rio: lo alto de la Villa se llamaba Monte de Buey, y agora se dice Monte Real, despues que el Rey Católico la libertó de todo pecho: es Pueblo de gente noble, de hidalgos, y de lealtad.

Pasada esta Ria con Pueblos menores,
Veréis la Ciudad, y Puerto cercano,

Hija del grande Caudillo Greciano,
Que Tuy la llamamos, segun los Autores,
Contino regida por doctos Pastores,
Riveras del Miño, del mar en su entrada,
De buenos pescados, y fruta abastada,
De asiento tan bueno, que hay pocos mejores.

Luego dende á poco camino está la Ciudad de Tuy, que es de gran anti- güedad. Fue fundada por un Capitan Griego, porque despues de la destruccion de Troya, los Griegos que sobre ella vinieron, dispargiéndose por muchas partes, aportaron algunos Capitanes á este Reyno. Uno fue Amphíloco, que edificó á Orense, como arriba diximos; y otro que llamaron Teucro, que fundó otras poblaciones: y ansimismo vino uno, que llamaron el gran Diómedes, el qual edificó esta Ciudad, que antes se decia Tiede, á la entrada del Miño. Es buen Pueblo, muy abastado, y de los mejores pescados del Reyno: de muy frescas riberas, y de gentil asiento, y vivienda: es Cabeza de Obispado, y Provincia, do siempre han sido doctísimos Prelados.

Está aquí un Cuerpo Santo , que arriba diximos.

Pasado Marin , allí en otra Ria,
 Está Pontevedra , gran contratacion;
 Y aun de vecinos de mas poblacion,
 Que en todo este Reyno hallarse podría:
 Aquí se congrega la gran Cofradía,
 Que carga Navíos, que pasa de ciento,
 De tantos pescados, y mantenimiento,
 Que hinche otros Reynos , y al Andalucía.

Luego en otra Ria está la gran Villa de Pontevedra , que es el mayor Pueblo de Galicia, y de gente rica por la mayor parte. Es grande la pesca , y principalmente de Sardina , que en este Pueblo hay; y en tanta cantidad, que acaece muchos años apreciarse la que llevan los Navíos , que de aquí salen , en ochenta mil ducados ; de que se provee toda la Andalucía , y Reyno de Valencia , y Sicilia , y mas adelante. Júntase aquí en esta Villa una gran Cofradía de todos los Mareantes de esta costa, que suben de dos mil Cofrades, que es la Cofradía del Cuerpo Santo , del qual diximos arriba.

Este Puerto Novo , y el Grove en su Ria,
Y luego en Aroza comienza Cambados,
Do mucha pescada , con otros pescados
Se salan , y salen de aquí cada día;
Y tiene vecinos á Villagarcia,
Y á Villanueva , y la Puebla adelante;
Y luego el Carril , no poco triunfante
De ser de sus ostras tan gran pesquería.

Pasando el Porto-Novo , y el Grove,
entra la Ria Daroza , que es una prin-
cipal poblacion en este Reyno. El pri-
mer Pueblo en su entrada es la Villa de
Cambados , do se saca cantidad de pes-
cada social para muchas partes : luego es-
tá Villanueva , y par de ella Villagarcia,
y luego la Puebla , donde en estos mis-
mos Puertos hay la misma pesquería , en
que por tierra se provee toda Castilla.
Está luego en esta Ria otra Villa , que
llaman el Carril : aquí hay la mayor can-
tidad de ostras , que hay en todo el Rey-
no , ni en otros ; y en tanta abundancia,
que se cargan Navíos de ellas , y en es-
caveches se provee Castilla , y por la
mar mucha parte de España. Es provision

que se precia, y estima por do quiera
que se lleva.

Tambien el Padron está en esta Ria,
Adonde se vino á poner aquel Sol,
El gran Capitan glorioso Español,
Trahido á este Puerto por tal compañía:
Aqueste otro tiempo mandaba, y regía
La Iglesia Metròpoli de este Reynado;
Mas Compostela le quita este grado,
Por causa del huesped que dentro tenía.

En esta misma Ria de Arosa está aquel
Puerto del Padron, que antiguamente lla-
maban Iria Flavia ; donde, como ya dixi-
mos, vino á parar nuestro Caudillo, y
Apostol ; el qual fue descubierto en tiem-
po que era aquí en Padron Obispo uno
llamado Teodomilio, á quien unos bue-
nos hombres avisaron haber visto en un
monte muchas candelas encendidas ; y
yendo el Obispo á aquel lugar, halló
do las candelas parecían una pequeña ca-
silla cubierta de ramos verdes, en tiem-
po que era contra lo natural estarlo an-
sí, y debaxo de ella una tumba hecha de
marmol, y dentro el glorioso Cuerpo ; y

cobrando de esto sobrado gozo , se fue al Rey D. Alonso el Segundo , llamado el Casto ; el qual sabido esto , se vino luego para este Reyno , y mandóle hacer la insigne Iglesia , donde agora está , y dotóla de grandes rentas , y privilegios ; y con acuerdo de todos los Prelados de sus Reynos asentó en ella la Silla Metropolitana , la qual de antes era en esta del Padron , que la había asentado aquí un Rey de los Suevos , llamado Miro.

Luego es Rianjo , y sin mas mirar
 La Villa bien noble , y antigua de Noya,
 Sentada en un llano , que es casi una hoya,
 Do buenos Navíos se suelen labrar:
 Aquestos en Muros se acaban de armar,
 Un Puerto cercano detrás de una Sierra,
 Gente que habiendo bollicio de guerra,
 Se muestra bien diestra , y ardid en la mar.

Pasada la Villa de Padron , está luego la de Rianjo , do se saca , como diximos del Carril , gran cantidad de ostras , que por mar , y tierra se llevan á muchas partes ; y luego pasando un pe-

dazo de costa de mar, está una Ria do el primer Puerto es la buena Villa de Noya, que es gentil Pueblo, y de los de mas antigüedad que hay en este Reyno: es de gente noble: hácese aquí muchos, y buenos Navios grandes, y pequeños, porque tiene comarca de mucha madera: cárgase aquí cantidad de Sardina, la mejor de todo el Reyno; y así do quiera que llega alguna Sardina, preguntan luego por la de Noya; porque habiendo esta, no se despacha otra. Mas adelante de la misma Ria en el mar bravo está la Villa de Muros, donde la gente es diestra; y en casos de necesidad defienden bien su Costa.

Luego adelante está Corcubion,
 Y no muy á lexos el Puerto de Cee;
 Y á pocas jornadas se halla, y se vee
 El fin de la tierra, segun opinion;
 Y dando su vuelta la navegacion,
 Está Camariñas, y luego Mongia,
 Adonde diximos arriba, que habia
 Dos cosas notables, y de admiracion.

Aquí en esta misma Ria está la Villa

de Corcubion , y luego mas adelante la que llaman Cee ; y pasada esta Ria , sin entrometerse otra , entra una larga costa de mar , do son muchos Puertos. El primero de ellos es Finisterra , esto es lo último de lo poblado del mundo , donde se acaba la tierra , y no se navega la mar , porque en el parage derecho de esta punta no se sabe mas navegacion , ni se ha alcanzado jamás. En esta Villa , de la qual dixé arriba , está un Crucifixo tan maravilloso , y de tan gran devocion , que se dice no hacerle ventaja el que arriba diximos de Orense ; al qual acuden los mas Romeros que vienen al Apostol : y tambien por una dovotísima imagen de nuestra Señora , que aquí hace continos milagros : luego pasando á Finisterra está el Puerto de Camariñas ; y luego tras de este el de Mongia , do son aquellas dos cosas notables que arriba diximos.

A poco camino es el Puerto de Laja,
Do el congrio , y pescada secial multiplica:
Pasada una punta veréis á Malpica;
Y luego Cayon , do bien se trabaja:

Ma-

Matar sus ballenas , que no es chica alhaja,
 Pues sacan aceyte , y en gran muchedumbre;
 El qual no se come , mas para la lumbre
 Le hace la oliva muy poca ventaja.

En esta misma costa está el Puerto de Laja , do se pesca , y lleva mucha pescada , y congrio cecial á Castilla , y á otras partes : luego adelante están dos Puertos , que es el uno Malpica , y el otro Cayon ; en los quales , principalmente mas que en otros del Reyno , mueren muchas ballenas ; y la causa por qué mas aquí , que en otras partes las haya , es porque estos Puertos son muy bravos á la continua , y comunmente las ballenas acuden donde las ondas , y la mar anda siempre muy alta ; y así aquí en ciertos tiempos del año , como que es en los meses de Diciembre , y Enero , y Hebrero , que es la mayor sazon , hay gran matanza de ellas : tienen ya aquí sus aparejos , y aderezos , esperándolas : es pesca de gran provecho , porque de un ballenato , aunque sea pequeño , se sacan

doscientas arrobas, ó cántaras de aceyte; el qual sirve para todo lo que aprovecha lo de los olivos , salvo por el comer. Sácase este aceyte haciendo pedazos de ellas, y puestos á cocer en unas grandes calderas se derriten , y queda casi todo en grasa.

Tras desto verémos á poca longura,
Estár la Coruña , Ciudad bien señora,
Dándole nombre quien fue fundadora:
Es llave del Reyno con su cerradura;
Porque la entrada de aquí se procura
Por quien la desea , de Ingleses , y Francia;
Mas poco prosiguen aquesta ganancia,
Sabiendo que tiene la espalda segura.

Esta Ciudad de la Coruña es una de las nombradas por toda España, así por su antigüedad , como por la excelencia de su Puerto : que es uno de los mejores de la Christiandad: es la llave de este Reyno : tiene hermosa vista , así de la parte de la tierra , como de la mar: es gran escala de Navíos , que jamás faltan aquí de todas naciones Carracas , y Urcas de ricas mercaderías , porque nin-

guna viene á España de Flandes , ó Francia , ó de otra de aquellas partes , que dexé de tocar aquí ; y por consiguiente ninguna pasa del Mediterraneo por esta mar de España , que no haga escala en este Puerto : hay aquí Casa de Moneda. Esta Ciudad se dice haberla fundado una muger , que se llamó Coruña , y de aquí se le quedó el mismo nombre ; aunque en otra parte en una Crónica de España se escribe , que esta Ciudad se llamaba el gran Puerto Bregantiño , y de aquel nombre creo yo que se nombra la tierra de Bregantiños , que está en su comarca. Aquí está aquella afamada torre , de la qual tratamos arriba.

Aquí en esta Ria , que es bien principal,
 Veréis á Betanzos pasando ocho millas,
 Ciudad en el Reyno que tiene dos Sillas,
 De tierra , y de mar , así general:
 Aquí es la gran carga , y descarga de sal,
 De lindas riveras , y en todo sobrada,
 De gente bien llana , y en parte poblada
 De nobles hidalgos , de lustre , y caudal.

Antes de la Ciudad de Betanzos está la Villa del Pasage, donde hay las mas hermosas, y mayores ostras del Reyno; no tantas en cantidad como en el Carril, y Rianjo: por aquí cerca es el coto de Lero, que es una fresca rivera; y así entra esta Ria de Betanzos do viene el Rio Mandeo, que nace á siete leguas de allí en la Sierra de Cambaos. Esta Ciudad es de las principales del Reyno, do hay gente noble, y de calidad: es muy abundante de gentiles riveras, con todas suertes de frutas, y bien proveído de todos mantenimientos: es tierra de mucho vino: entran en esta Ria muchos Navíos; y hay aquí el mejor Alfolí de Sal de todo el Reyno, con muchas preeminencias sobre los otros Alfolíes. Tiene esta Ciudad grandes privilegios de Reyes pasados, por notables servicios que ha hecho, como en los mismos privilegios se declaran.

Como en el canto se esmera el Bemol,
Así Puentesdeume, sin que otra discante,

Que en todas riveras de vista triunfante,
 Puede por cierto llevar el Farol:
 Luego tras desto veréis á Ferrol,
 Puerto extremado, que á todos ha popa;
 Pues puede afirmarse que en toda la Europa
 Podemos á este pintalle por Sol.

Esta Villa de las Puentes-Deume, donde dixé arriba que está aquella maravillosa Puente, es Pueblo de tanta frescura de Arboles, y de tan deleytable asiento, y vista, que se puede llamar el Vergel de Galicia: abunda de muchas frutas: tiene tan agradables riveras, que en toda Castilla, y en otras muchas partes se haría gran fiesta de ellas: luego adelante está el Puerto de Ferrol, que se tiene por uno de los mas excelentes, y seguros de los del mundo. Tiene grandes aferraderos, y muy seguras entradas: llámase el Rio de estas Puentes el Eume, que nace en la Sierra del Monferro, que es á dos, ó tres leguas de allí, del qual diremos adelante.

Al fin de una Ria se muestra ser Neda,
 Y luego á Cedera verémos estár

De pan, y de vino mejor que de mar:
 No siento otro Puerto, que aquí decir pueda;
 Y luego una Ria comienza su rueda,
 Do están Santa Marta, Cariño, Espasante,
 Y Vares; Cellero, que es poco adelante,
 Salvo si alguno por yerro se queda.

Pasado el Puerto de Ferrol entra una Ria pequeña, en la qual está solamente la Villa de Neda; y luego sigue la mar su costa, en que está el Puerto de Cedera, que es de tierra fertil de pan, y vino: dende á poco trecho vá otra Ria, do son las Villas de Santa Marta, y Cariño, y Espasante: en Santa Marta hay gran cantidad de madera, y della para Navíos. Pasada esta Ria, está luego en la costa un Puerto, que se llama Vares; y luego otro, que dicen Cellero, que son mejores de vino en la tierra, que de pesca en la mar.

Allá en otra Ria, no poco viciosa,
 Veréis á Vivero hermosa rivera,
 Tan abastada como otra qualquiera
 De pesca, y de vinos, y fruta abundosas
 Villa poblada de gente lustrosa,
 Saídas, y vistas, y buenos asientos;

Do fuegos, ni cosas de tristes eventos
Jamás la quitaron de ser populosa.

Vivero es una de las gentiles Villas de este Reyno , á lo menos de hermosas salidas, y agradables vistas , y abundancia de todas cosas : hay pocos Pueblos en el Reyno que le hagan ventaja: es tierra de mucho vino , y de buenos mantenimientos ; y sobre todo de gentil asiento , y vivienda : hay aquí gente noble : en poco espacio de tiempo se ha quemado dos veces , y cada vez gran parte de la Villa ; mas muy en breve se ha tornado á reedificar , por ser Lugar populoso , y de mucha gente. Llámase este Rio , que aquí entra, Landro- be : nace de allí quatro leguas en la Sierra del Valle Doro , del qual diremos adelante.

Luego verémos allá en el mar bravo
A San Zebrian , tambien á Burelas,
A Nois , Santiago , á do Caravelas
Se labran ; y aun Naos, que desto lo alabo,
Y así con dos Puertos fenezco , y acabo
A toda esta costa: y el uno es el Rio,

Tras del Ribadéo, que acaba el pavilo
De toda Galicia; pues este es el cabo.

Pasada aquella Ria de Vivero, y á la costa de la mar brava, en la qual están estos Puertos S. Zebrian, y luego Burelas, aquí en estos dos se matan tambien ballenas; porque, como dixé arriba, acuden siempre á los Puertos bravos. La manera con que las matan es esta: Súbese una atalaya á la punta de una sierra, que cae sobre la mar, y de allí ve de lexos saltar cantidad de agua para arriba, haciendo mucha espuma, y aun la misma ballena viene la mitad del cuerpo fuera del agua, y así la atalaya dá aviso á los Marineros; los quales, armando sus barcas, y poniendo dentro mucha cantidad de cuerdas, y en los cabos atados unos dardos harponados, se ván á ellas; y tirándoles, como se sienten heridas, ván luego muy bravas para lo alto de la mar, llevando metidos aquellos harpones; y los Pescadores dándoles siempre cuerda las

siguen , hasta que ya de muy desangradas , y perdida aquella furia , las trahen , tirando de ellas , hasta tierra , donde haciendo grandes fuegos , sacan de ellas mucho aceyte , como diximos arriba , hablando de los Puertos de Cayon , y Malpica . Luego adelante en una Ria está Ribadéo , del qual diremos quando tratemos de los Rios . Aquí se acaba toda la costa de este Reyno .

APÉNDICE VII.

Carta del clarísimo Fr. Martin Sarmiento, Benedictino, á D. Gerónimo Hijosa, vecino de la Coruña, sobre pesca en la Costa de Galicia.

MUY señor mio, dueño, y señor: Recibí la de Vmd. y con la copia del Ministro de Hacienda; y bien cierto es, que si Vmd. estuviese informado del lastimoso estado de mi salud en la abanzada, y trabajada edad de setenta y cinco años, y nueve meses, no se cansaría en escribirme en materia que pide alguna correspondencia epistolar.

Como buen patriota Gallego que soy, siempre aplaudiré, y aplaudo el que se intente utilizar el Océano de Galicia en la salazon, y cura de los muchos pescados que produce en mas de quarenta

Rias que tiene, y muy piscosas, y quales otros Reynos de España no tienen.

Es notorio que los Estrangeros, á título de pescados secos, extrahen de España muchos millares de pesos fuertes. No era así en tiempo de Carlos Quinto; pues en este tiempo curaban los pescadores Gallegos todo género de pescados de sus mares, y los transportaban por Europa; y solo la Villa de Pontevedra sacaba á veces ochenta mil ducados de solo la Sardina salada, como consta del Autor coetaneo Molina en la Descripción de Galicia, que es un tomo en quarto.

En este mismo tomo, que no suele ser raro, se hallará que Pontevedra era el Lugar de Galicia de mas poblacion, que cargaba mas de cien Navíos; y que allí se congregaba la Cofradía de mas de dos mil Mareantes, que celebraban la Fiesta del Corpus Santo de Christo, y no de algun Santo particular.

Entonces había mas gente que comie-

se de pescado en España , y todo el abasto se pescaba en Galicia , antes de descubrir la pesca de bacallao en la América. Abadejo de Galicia , cecial , ó merluza , congrio , mielga , Sardinias , ostras , anguilas curadas , y aun atunes , segun Julio Escalígero , se pescaban en Galicia en aquel tiempo , lampreas , y musenas curadas , salmones , y sábalos , &c. y para regalo las Sardinias rellenas , y otros escaveches.

Hoy , que son menos los que comen de viernes , apenas alcanza lo que viene de afuera , y se pesca en España para el abasto. Yo conocí á un Caballero que hacía provision de abadejo fresco de Galicia , le hacía curar como el cecial , y le servía para la Quaresma. El abadejo fresco es un bocado regaladísimo , y se pesca en Galicia , desde Tuy hasta Vivero ; y no dudo que pueda restablecerse la pesca de abadejo ; y sería bueno que algun Irlandés enseñase á los Gallegos el modo de salar , y curar los salmones.

Antes de ahora había oído, que Don Juan Macarti , Irlandés de origen , nativo de Bilbao , y casado en Marin junto á Pontevedra , y actualmente Consul en Dancik , había ya pensado en establecer una general pesquería en todo el Reyno de Galicia , en las Islas de Ons, y de Salbora. A todos pareció bien el intento ; pero no sé en qué ha parado: habrá parado como todos los demás proyectos.

Antes de entablar el proyecto que Vmd. propone , por mas que el Rey lo apruebe , ninguno podrá asegurar el feliz acierto , habiendo de concurrir tantos Marineros ; pues pudiendo cada uno hacer por sí mismo esa pesca , es difícil se unan para ser unos jornaleros de mar , como los Segadores en Castilla ; así es preciso concordar con los Marineros en las condiciones , y útiles de esa pesquería.

Y mas ahora que están padeciendo las tyranías de los que inundaron á Galicia,

para arrasar las semillas de la pesca, sin que haya quien los refrene ; y lo peor es , algunos Gallegos espurios se han puesto de parte de los tyranos. Yo quedo á la obediencia de Vmd. cuya vida ruego á Dios guarde muchos años. Madrid, y Noviembre 28 de 1770. = B. L. M. de Vmd. su siervo, y servidor = Fr. Martin Sarmiento. = Señor D. Gerónimo Hijosa , muy señor mio.

APÉNDICE VIII.

Aunque procuré por todos los medios posibles buscar la verdad , para formar el Plan que se presenta , no puedo asegurar haberlo conseguido con una precisión tan cabal , que le exîma de toda crítica. Los produéctos de qualquiera especie de nuestras cosechas no pueden determinarse con aquella exâctitud matemática , que pone los asertos fuera de toda duda , ínterin no tengamos mejores reglamentos económicos ; y los arbitrios de que me valí , no me dexan otra satisfaccion , que la de haberme aproximado al fin que me propuse , dando una idea de la pesca , que en un año regular solían hacer los matriculados de nuestra costa. Exâminé para ello Pescadores de todos sus Puertos : combiné las noticias de unos , y otros con los conocimientos adquiridos por la experiencia de algu-

nos años ; y concediendo mucha parte á la natural inclinacion , que todos los hombres tienen á exâgerar los productos de su industria , reduce la que resultaba del dicho de nuestros Pescadores á la mitad de su importe.

Persuádome , que no obstante esta tan considerable rebaxa , aún parecerá excesivo lo que resulta en el siguiente Plan , porque no todos conocen la abundancia de nuestras costas , ni están á la vista de los grandes consumos , que hace la gente pobre en fresco , y en salado , y de las considerables remesas que por mar , y tierra salen de sus Puertos ; y para que se forme una ligera idea de lo que digo , propondré solo dos , ó tres exemplares.

La sola Villa de Cangas solía pescar (antes del establecimiento de los Catalanes) con ochenta barcos de sus Naturales tanta cantidad de Sardina , que un solo quíñon , que por convenio particular reservaban para sus urgencias , y se-
ría

ría como el quatro por ciento del total, ascendía un año con otro á veinte mil reales de vellon.

Por la uniforme deposicion de varios inteligentes de la Provincia de Pontevedra , combinada con lo que resulta de las Cartas extractadas en el Apéndice IX, se verá como solo para la Ciudad de Oporto, y Villas de Viana, y del Conde, salían cada año mas de cien barcos llamados Vas-cotes , ó de revenir cargados de setecientos á ochocientos millares de Sardi-na, que vendidos un año con otro á veinte y cinco reales vellon , ascendía la carga de cada barco (aunque se reduzca solo á setecientos millares) á diez y siete mil y quinientos reales , y el todo á un millon setecientos y cincuenta mil reales.

El solo Pueblo de la Coruña , cuyo vecindario no llegará á dos mil y quinientos fuegos , consume diariamente en tiempo de pesca de trescientos á quatrocientos millares ; y en la Plaza de Vigo,

llamada el Bervés, asientan los Naturales se consumen diariamente mas de mil millares, que se difunden á las Provincias de Tuy, y Orense en Galicia, y á las de Miño, y Tras-Los-Montes en Portugal, adonde se conduce al lomo, y en carros duplicada cantidad de la que se extrahe por mar, que vendida á igual precio, produce con aquella pasados de cinco millones de reales.

Bien sé que se intentará falsificar mi cómputo, valiéndose del número de fanegas de sal, que se vende á los matriculados, y regulando á tres, ó quando mas, á quatro millares por cada fanega; pero se debe tener presente, que no son solos aquellos los que se emplean en las salazones de Sardina, y otros peces: que es mucha la cantidad que se despacha en fresco: que no en todos los Puertos se aprovechan de la gracia, que á todo el Gremio ha concedido la piedad del Rey, comprando la sal á dinero contante, indistintamente con los terrestres; y final-

mente , que para el consumo de sus casas , y para la venta por menor , aprovechan económicamente la salmuera , y sal que sobra de las primeras salazones.

Véase cómo lo executan , y la diferencia que resulta del modo de prepararlas Catalanes , y Gallegos.

Consume , segun el método de estos, un millar de Sardina blanca (esto es, limpia de intestinos, y cabeza), que es la que mas se conserva, un ferrado y medio de sal en los meses de Junio, Julio, y Agosto, que es quando está mas crasa ; pero como por la misma razon resulta mayor cantidad de salmuera , se aprovecha esta para la que se coge en los restantes del año , que remojada por veinte y quatro horas en ella , se dispone de tal suerte , que suele solo consumir , para quedar perfectamente salada, cosa de medio ferrado , y quando mas, los tres quartos de un ferrado , y aun así dexa bastante salmuera ; que siendo

mas clara , por hallarse menos cargada de grasa , sirve para remojar por seis horas los arenques , ó Sardinias ahumadas , conservando la que sobra algunos Pescadores pr6vidos , para emplearla en remojos del jur6l , y Sardina esparrada ; por cuya razon infiero puede regularse el ordinario consumo de todos los meses del a6o á ferrado por millar , y que con una fanega se puedan salar hasta quatro millares.

Preparan los Catalanes su Sardina , colocándola en montones , luego que llega al Almacen ; y echando sobre cada quatro millares como una fanega , y quarto de sal , la revuelven violentamente para que se mezcle , é incorpore ; y poniéndola sin orden en las barricas (adonde la mantienen por espacio de quinze dias) , destila buena cantidad de salmuera , que suelen vender á los Gallegos. Sácanla al cabo de este tiempo , y ensartándola por las cabezas en unas varitas delgadas , la lavan en agua de

la mar , y la pasan á las barricas , en que debe transportarse , estiviéndola cuidadosamente. Hecho lo qual la ponen en la prensa (llamada el Muerto) compuesta de una serie de palancas , que apoyadas , y fixas en tierra por una punta , y cargadas por la otra , hacen con cada barrica el mismo oficio que una viga de lagar , prensándola , y estrujándola de tal suerte , que la dexan seca , y sin substancia , como si no tuviesen otro objeto que el de extraerle la grasa.

De la comparacion antecedente se infiere , que los Catalanes no emplean mas sal que los Gallegos ; y que por consiguiente su método no es mas ventajoso al consumo de este género , que el de los Naturales : que estos , extrayendo de la Sardina la grasa , que pudiera perjudicarla , conservan la que contribuye á su sazón , haciéndola mas apetecida de los compradores , que regularmente la prefieren á la Catalana , pagándola un

veinte y cinco por ciento mas cara que aquella ; cuya ventaja dexa igual (con corta diferencia) el producto de una , y otra , como se puede reconocer en la siguiente

DEMONSTRACION.

METODO CATALAN.

I Mportan cien millares comprados á doce reales vellon.....	1200
Item, cien ferrados de sal, en que se quedan líquidos, rebajada salmuera, los ciento veinte y cinco dichos arriba á razon de quatro reales y quartillo con gastos de conduccion	0425
Gastos de salazon.....	0100
Emplean diez botas Catalanas para su transporte á treinta reales....	0300
	<u>2025</u>
Valen los cien millares vendidos á veinte reales.....	2000
Producen una bota de doscientas y veinte azumbres de grasa, que á cinco reales azumbre, importa.	1100
	<u>3100</u>
Ganancia líquida.....	<u>1075</u>

METODO GALLEGO.

L Os mismos cien millares valen.....	1200
Las mismas veinte y cinco fanegas de sal.....	0425
Emplean las mismas diez botas, considerando que una tercera parte mas que debiera consumir por el mayor volumen de la Sardina, se vende en canastas, ó sin embarricar, y al mismo precio.....	0300
Gastos de salazon.....	0050
	<u>1975</u>
	2025
Valen los cien millares vendidos á veinte y cinco reales	2500
Cien azumbres de grasa á cinco.....	0500
	<u>3000</u>
Ganancia líquida.....	<u>0975</u>

NOTA.

Que el precio vá computado por el que suele tener en el País, y que no se atendió á los gastos de transporte, que lo hacen aumentar á proporcion de la distancia.

ESTADO QUE DEMUESTRA LA PESCA,

Que en una regular cosecha solian hacer los Matriculados de Galicia en toda la costa de este Reyno, con distincion de Rias, Puertos, Barcos, Redes, y especies de pescado que cogian en ellas, y extrahian salados, y secos en Navios propios, y tripulados por los Naturales, sin comprehender el Congrio, Pescada, Mielga, Raya, Abadejo, Pulpo, Rodaballo, y otros pescados menores, que en fresco vendian al Público, formado segun las noticias que se pudieron recoger entre los Pescadores de su Costa.

COSTA DE LA GUARDIA HASTA VIGO, Y RIA DE ESTE NOMBRE.

RIA DE

QUINTALES DE CECIAL.

Trañas y Sacadas.	Puertos.	Barcos.	Vascotes.	Millares de Sardina.	Congrio.	Pescada.	Abadejo.	Mielga.	Raya.	Pulpo.
	La Guardia.	25		18000	2000	10500		800		
1...S.	Bayona.	10		15000		00400		100		
1...S.	Panjon.	25		20000						
	Sanjurjo.	06		01000						
	Oya.	12								
	Corujo.	21								
2...S.	Bouzas.	08		04000						
	Villa de Vigo.	06	14							
	Santiago de Vigo.	15		08000						
	Teys.	02		01000						
	Area Longa.	02								
8...S.	Redondela.	27		30000						
	Cobres.	09		03000						
2...S.	Damayo.									
	Tiran.	02							00050	
8...S.	Cangas de Ono.	30		60000						40000
	Limia.	08								00080
1...S.	Hio.			03000						
2...S.	Aldan.			03000						
1...S.	Beluso.	06		01000			0030			000100
2...S.	Boeu.	12		03000						
1...S.	Zela.	10		08000			100			
1...S.	Loura.	06		02000					50	
2...S.	Marin debaxo.	30		15000	00000	000100				
2...S.	Canto da Arca.	24		12000	00250					
2...S.	de arriba.	20		12000	2000					
1...S.	Sidran.	10		03000	00200					
1...S.	Quitadra.	12		03000	00200					
2...S.	Pontevedra.	20	07	20000						
		411	21	242000	100650	20000	400	900	50	40680

PONTEVEDRA.

RIA DE AROSA.

NOVA, Y MUIROS.

QUINTALES DE CECIAL.

Puertos.	Barcos de pesca.	Vascotes.	Millares de Sardina.	Congrio.	Pescada.	Abadejo.	Mielga.	Raya.	Pulpo.	Trañas y Sacadas.
Combarro, y Campe.	16		70000							2..C.
S. Jenjo.	04									1..S.
Porto Novo.	03									
O - Grobe.	50		02000							
Cambaos, Feñans, y Santo Tomé.	12	06	08000							3..S.
Isla de Arosa.	80			000300					500	2..S.
Villa Nova, y Villa Mayor.	12			000300						4..S.
Villa Juan.	06		08000							2..S.
Villagarcia.	08		08000							7..S.
Carril, Padron, y agregados.	12	02	08000							
Rianjo.	30	04								
Abanqueira.	16		12000							6..S.
Cabo de la Cruz.	08		04000							3..S.
Escarabote.	22	02	18000							4..S.
Lesón.	05									
La Puebla.	04									
Caramiñanel.	16	01	16000		10000		000400			
Palmeiras.	12	02	12000							
Santa Eugenia.	80	06	20000	000400	000800		000200		600	
Carreira.	55	08	25000	000800	000800		000200		450	4..S.
Corrubedo.									600	
Són.	12		06000	000300	000500	200	000300	800		
Noya.	18	01	17000	000500	000500	500	000500	500	500	
Freijo.	12		12000							
Muros.	07		07000							
	80	30	40000	10000						
	573	69	293000	100800	110000	700	30400	100200	200650	

RIAS, Y COSTA ALTA.

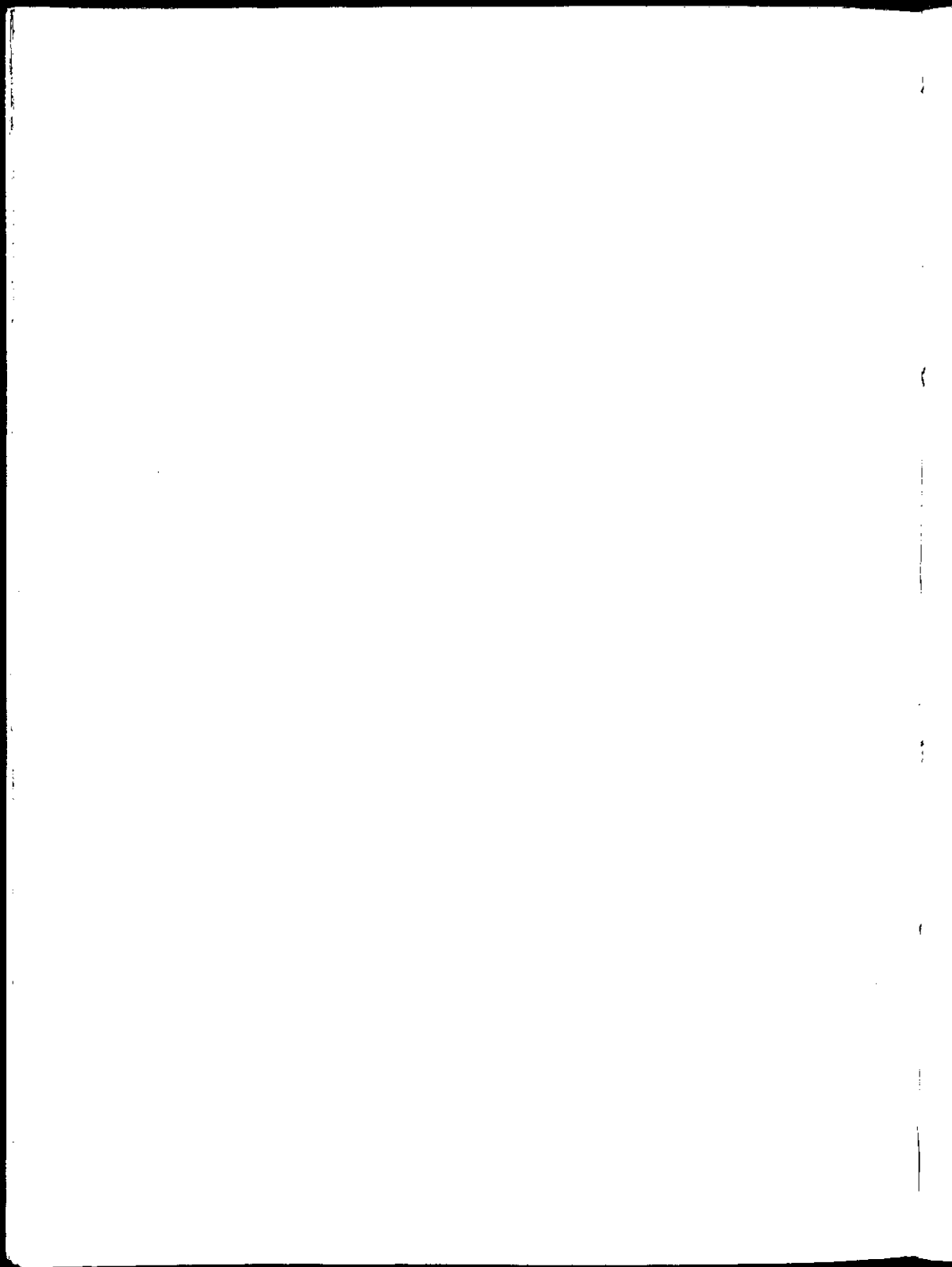
QUINTALES DE CECIAL.

Puertos.	Barcos de pesca.	Vascotes.	Millares de Sardina.	Congrio.	Pescada.	Abadejo.	Mielga.	Raya.	Pulpo.	Trañas y Sacadas.
Finisterræ, Corcubion, Cee, y Pindo.	49	13	60000	200	10500	300				7..C.
Camañas, y Mugia.	35	19	30000	200						5..C.
Laje, y Corme.	14		24000	350						2..T.
Malpica.	10		02000	250	3000					
Cayón.	05		01000	250	3000					
Coruña.	16		80000	300	000800					2..T.
Sada.	14		40000							2..T.
Betanzos, y Ponte-Deume.	07		20000							1..T.
Redes, y Ares.	18		30000							3..T.
Mugardos.	42		80000							7..T.
Cedeira.	12		30000							3..T.
Santa Marta.	05									
Barqueiro.	02									
Vivero.	03									
Zillero.	28		24000							4..S.
Burela.	12		15000							2..S.
San Ciprian.	03		000900	300						
Noys.	03		01000		400380					
Foz.	01		000200							
Rinlo.	06		010400							
Rivadéo.	02		000500		000200					
	04		010200							
	291	32	440000	100850	1200880	300				

Parece resultan 10275 Barcos de pesca: 122 Vascotes: 9760300 millares de Sardina: 230300 quintales de Congrio: 260480 idem de Pescada: 100400 de Abadejo: 400300 de Mielga: 100250 de Raya; y 700330 de Pulpo.

N O T A.

Las letras de la última columna valen la S Sacada, la C Cerco, ó Cedazo, y la T Traña.



APÉNDICE IX.

Extracto de dos Cartas escritas en Oporto , y dirigidas al Autor de esta Memoria.

CARTA PRIMERA

Con fecha de 21 de Mayo de 1774.

EN quanto á Sardina no hay esperanza alguna á que venga aquí ninguna de la nuestra , porque debería pagar cada millar , además de lo que pagaba , ciento y cincuenta reales cada uno , y lo mismo en cada arroba de pulpo ; y esto á la verdad es un gravísimo perjuicio para nuestras Rias de Galicia , y aquí el Pueblo está suspirando por este género. Las compañías que se formaron en Portugal

para la Sardina , son propias de Portugueses ; pero como estos negociantes opulentos se sirven de los Catalanes , como mas prácticos en esta pesquería , estos fueron los que les dieron todo el modo de hacer las redes , que se están trabajando en esta Ciudad , y haciendo construir ciento y ocho embarcaciones para la pesca , que se deberán remitir de aquí al Algarve. Allí dió el Rey orden á la fundacion de una nueva Villa con el nombre de S. Antonio de Arenilla , que queda inmediata á Castro-Marin , y Ayamonte , tierra adonde no hay piedra , ni maderas para los edificios , que se están construyendo con tal fuerza , que los Inspectores , conforme las Ordenes que tienen , dicen han de quedar acabados por todo el mes de Julio , aunque es imposible. Estos edificios son hechos á costa de las Compañías , de que quedarán propietarios ; y el Rey solo les hace casa de Aduana , Iglesia , Hospital , y Carcel. La piedra se conduce de Lisboa en Yaths,

ya labrada , y las puertas , y ventanas ya hechas , y vigas , y mas madera de aquí. Vea Vmd. qué máquina.

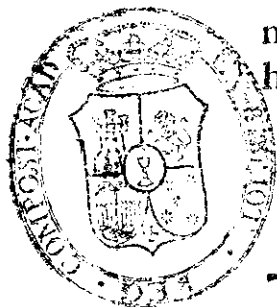
CARTA SEGUNDA

Con fecha de 3 de Septiembre de 1774.

LA situacion de nuestro comercio en Portugal cada vez se pone en peor situacion; y lo malo es , que los mismos Naturales están clamando por la Sardina de Galicia , que nada vale la de Montegordo , y la que hay están echándola á los campos ; y nada de esto basta para compasion. En este Puerto llegué á tener setenta , y ochenta embarcaciones al año , y unas por otras cargarían seiscientos millares de Sardina , que vendían aquí de veinte á treinta reales millar , y algunas veces llegó á sesenta , segun la mas , ó menos abundancia: de Muros venían con fierro de Vizcaya diez y seis

á diez y ocho barcos cargados, y otros con brea.

En este año hasta hoy entraron aquí cinco barcos, porque los hice venir yo afletados para mí con fierro de Bilbao, brea de Bayona de Francia, y uno en lastre para llevar algunos géneros á Pontevedra, y Santiago: á Viana venían bastantes barcos, y la mayor parte con Sardinia fresca: á Villa de Conde siempre entraban ocho, ó diez barcos, y ahora nada; y con todo, amigo, creo que no habrá recurso.



F I N.

E R R A T A S.

Pág. 41. lin. 15. *ya trabidos*; léase: *y atrabidos*.

Pág. 52. en la Nota lin. 11. *Fox*; léase: *Foz*.

Pág. 62. lin. 12. *y derramándose en el género que la producía*; léase: *y derramándose en él, el género que la producía*.

Pág. 67. en la Nota lin. 4. *bejota*; léase: *pejota*.

